



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL
PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN
ROMÁN – JULIACA, 2024**

TESIS PRESENTADA POR:
MARLON GUERRERO PAREDES

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA – PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL
EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL
PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN
ROMÁN – JULIACA, 2024

TESIS PRESENTADA POR:
MARLON GUERRERO PAREDES
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL
APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

MIEMBRO DEL JURADO

: 
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

MIEMBRO DEL JURADO

: 
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO – P37



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0158-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 12 de junio del 2025

VISTOS:

El expediente N°2025-006316, presentado por el (a) **Bach: MARLON GUERRERO PAREDES**, con DNI N°**09758797 asignado (a)** con código de matrícula **1420200329**, de la Maestría en **DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, con Exp. N°2025-006316 el (a) **Bach: MARLON GUERRERO PAREDES**, quien solicita corrección de su número de DNI, en la Resolución Directoral N°549-2024-D-EPG-UANCV/J; la misma que autoriza la Sustentación de la Tesis Titulada: **EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN ROMAN – JULIACA, 2024**, en fecha 19 de diciembre del 2024.

Que, el (la) Tesis fue aprobada con Resolución N°685-2024-USA-EPG/UANCV y su ejecución con Resolución N°1316-2024-USA-EPG/UANCV; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en reglamento de grados de investigación conducentes Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;
Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR EN VIAS DE REGULARIZACIÓN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 549-2024-D-EPG-UANCV/J de fecha 16 de diciembre del 2024, únicamente en lo que corresponde la corrección del número de **DNI DICE: 9758797 DEBE DECIR: 09758797**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSERVAR a los miembros del jurado y asesor que aprobaron el proyecto de tesis titulada: **EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN ROMAN – JULIACA, 2024**, Presentado por el (la) Bach. **MARLON GUERRERO PAREDES**.

| | | |
|------------------------|----------|--|
| Presidente | : | Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA |
| Primer Miembro | : | Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ |
| Segundo Miembro | : | Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA |
| Asesor | : | Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS |

ARTÍCULO TERCERO. – El proceso de la sustentación de la Tesis en mención, se llevó a cabo

| | | |
|-------|----------|---------------------------------|
| Fecha | : | jueves 19 de diciembre del 2024 |
| Hora | : | 04:00 p.m. |
| Lugar | : | Aula N° 309 EPG-UANCV-JULIACA |

ARTICULO CUARTO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese,

Cc./Carga (01)
Archivo (01)
Intercedido (01)
JROZ/mha



TESIS UANCV



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 549-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 16 de diciembre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-014947 presentado por el (a) Bachiller, **MARLON GUERRERO PAREDES**, quien solicita nominación de jurados y Fecha y hora de sustentación de tesis, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller. **MARLON GUERRERO PAREDES**, con número de DNI. **9758797** y con número de matrícula **1420200329**, ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la tesis titulado: **EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN ROMAN - JULIACA, 2024**, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN;**

Que, mediante Resolución N° 685-2024-USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N° 1316-2024-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) titulado: **EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN ROMAN - JULIACA, 2024** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37;**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN.**

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 00032 de fecha 11 de diciembre del 2024 se nomina jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico;*

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del informe final de la investigación (BORRADOR DE TESIS), del (la) Bach: **MARLON GUERRERO PAREDES**, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

| | |
|------------------------|--|
| Presidente | : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA |
| Primer miembro | : Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ |
| Segundo miembro | : Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA |
| Asesor | : Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS |

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

| | |
|--------------|--|
| Fecha | : Jueves 19 de diciembre del 2024 |
| Hora | : 04:00 p.m. |
| Lugar | : Aula N° 309 EPG-UANCV-JULIACA |

ARTÍCULO CUARTO. - el Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Coronado Cari
DIRECTOR (e)



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

“OFICINA DE INVESTIGACIÓN”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01316-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 29 de Agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-09793 de fecha 08 de Agosto de 2024, el (la) Bach. MARLON GUERRERO PAREDES, con DNI N° 09758797, código de matrícula N° 1420200329, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); INFORME N° 00378-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) “Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)” del 26 de Agosto de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-09793 el (la) Bach. MARLON GUERRERO PAREDES, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN ROMAN - JULIACA, 2024** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO – P37**, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO** con mención en: **DERECHO PROCESAL PENAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00378-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) “Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)”** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN ROMAN - JULIACA, 2024** presentado por el (la) Bach. MARLON GUERRERO PAREDES, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Carr
DIRECTOR (e)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 685-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 21 de junio de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-07047 de fecha 06 de junio de 2024, el (la) Bach. MARLON GUERRERO PAREDES, con DNI N° 09758797, código de matrícula N° 1420200329, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; INFORME N° 0065-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 14 de junio de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-07047 el (la) Bach. MARLON GUERRERO PAREDES, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN ROMAN - JULIACA, 2024** Línea de investigación DERECHO PÚBLICO – P37, para optar el GRADO de MAESTRO EN DERECHO con mención en: **DERECHO PROCESAL PENAL.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación. Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 0065-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN ROMAN - JULIACA, 2024** presentado por el (la) Bach. MARLON GUERRERO PAREDES, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
JULIACA - PERU
Dr. Leopoldo Wenceslao Candia Cari
DIRECTOR (e)



13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de fuentes excluidas

Fuentes principales

- 10% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

| TITULO | |
|---|---|
| EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN ROMAN – JULIACA, 2024 | |
| Datos de autor | |
| Nombres y Apellidos | MARLON GUERRERO PAREDES |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 09758797 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0000-7405-902X |
| Datos de asesor | |
| Nombres y apellidos | FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 01233951 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0001-9639-3926 |
| Datos del jurado | |
| Presidente del jurado | |
| Nombres Y Apellidos | JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 01324996 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0002-2532-8921 |
| Miembro del jurado 1 | |
| Nombres Y Apellidos | NESTOR BARRANTES SANCHEZ |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 02389922 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0001-6965-6831 |



| Miembro del jurado 2 | |
|--|--|
| Nombres Y Apellidos | SEGUNDO ORTIZ CANSAYA |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 29309750 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0003-0224-8651 |
| Datos de investigación | |
| Línea de investigación | DERECHO PÚBLICO – P37 |
| Grupo de investigación | No aplica. |
| Agencia de financiamiento | Sin financiamiento. |
| Ubicación geográfica de la investigación | <p>Dirección: FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN ROMAN País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: SAN ROMÁN Distrito: JULIACA -15.49523, -70.12736 https://maps.app.goo.gl/1ZHVbiQc53KURHPU6</p>  |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | AGOSTO 2024 = DICIEMBRE 2024 |
| URL de disciplinas OCDE - Librería | Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02 |



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACION - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MARLON GUERRERO PAREDES, identificado con DNI Nro. 09758 797 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

" EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, 2024 "

Asesorado por: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mí persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 21 de AGOSTO del 2025


FIRMA (ASESOR)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A todos aquellos que luchan por
una justicia célere y eficaz.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi familia y amigos por su apoyo incondicional durante este proceso académico profesional.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA iii

AGRADECIMIENTOiv

ÍNDICE GENERAL..... v

ÍNDICE DE TABLASix

RESUMEN x

ABSTRACTxi

INTRODUCCIÓNxii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema 1

1.2. Formulación del problema 4

1.2.1. Problema general 4

1.2.2. Problemas específicos 4

1.3. Justificación de la investigación 5

1.4. Objetivo general 7

1.5. Objetivos específicos..... 7

1.6. Hipótesis 7

1.6.1. Hipótesis general 7

1.6.2. Hipótesis específica 8

1.7. Variables 8

1.7.1. Variable independiente 8

1.7.2. Variable dependiente 8



CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

- 2.1. Antecedentes de investigación 10
 - 2.1.1. Internacionales 10
 - 2.1.2. Nacionales 11
 - 2.1.3. Locales 13
- 2.2. Marco teórico 14
 - 2.2.1. Teorías sobre el proceso inmediato y la celeridad procesal 14
 - 2.2.1.1. Conceptualización del proceso inmediato 14
 - 2.2.1.2. Definición y alcance del principio de celeridad procesal 16
 - 2.2.2. Bases legales y normativas 18
 - 2.2.2.1. Marco jurídico nacional e internacional del proceso inmediato 18
 - 2.2.2.2. Legislación y jurisprudencia relacionada con la celeridad procesal 19
 - 2.2.3. Antecedentes históricos y evolución del proceso inmediato 21
 - 2.2.3.1. Orígenes y desarrollo histórico del proceso inmediato 21
 - 2.2.3.2. Transformaciones del principio de celeridad procesal a lo largo del tiempo 22
 - 2.2.4. Fundamentos filosóficos y éticos 24
 - 2.2.4.1. Fundamentos éticos del proceso inmediato y la celeridad procesal 24
 - 2.2.4.2. Perspectivas filosóficas sobre la justicia rápida y eficiente 25
 - 2.2.5. Teorías sociológicas y criminológicas 27
 - 2.2.5.1. Análisis sociológico de la rapidez en la resolución de casos penales 27
 - 2.2.5.2. Factores criminológicos que influyen en la necesidad de celeridad procesal 29
 - 2.2.6. Enfoques psicológicos y psicosociales 30
 - 2.2.6.1. Impacto psicológico de la dilación procesal en las partes involucradas 30
 - 2.2.6.2. Estrés y ansiedad relacionados con la demora en la administración de justicia 32



| | | |
|---------|--|----|
| 2.3. | Marco conceptual | 33 |
| 2.3.1. | Celeridad procesal | 33 |
| 2.3.2. | Demora procesal | 33 |
| 2.3.3. | Eficiencia judicial | 34 |
| 2.3.4. | Sobrecarga judicial | 34 |
| 2.3.5. | Derecho a un juicio sin dilaciones indebidas | 35 |
| 2.3.6. | Congestión judicial | 35 |
| 2.3.7. | Justicia pronta y cumplida | 35 |
| 2.3.8. | Derecho de acceso a la justicia | 35 |
| 2.3.9. | Gestión procesal eficiente | 36 |
| 2.3.10. | Principio de igualdad procesal | 36 |

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

| | | |
|--------|--|----|
| 3.1. | Enfoque de la investigación | 37 |
| 3.2. | Métodos aplicados a la investigación | 37 |
| 3.3. | Tipo de investigación | 38 |
| 3.4. | Nivel de investigación | 38 |
| 3.5. | Diseño de la investigación | 39 |
| 3.6. | Población y muestra | 39 |
| 3.6.1. | Población..... | 39 |
| 3.6.2. | Muestra..... | 39 |
| 3.7. | Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 40 |
| 3.7.1. | Técnica | 40 |
| 3.7.2. | Instrumento | 40 |
| 3.8. | Confiabilidad y validez del instrumento | 41 |



| | | |
|--------|--|----|
| 3.8.1. | Confiabilidad..... | 41 |
| 3.8.2. | Validez..... | 41 |
| 3.9. | Procedimiento de tratamiento de datos..... | 42 |
| 3.10. | Diseño de contrastación de hipótesis..... | 42 |

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

| | | |
|----------------------|---|----|
| 4.1. | Presentación de resultados..... | 43 |
| 4.2. | Resultados para el objetivo general de investigación..... | 44 |
| 4.3. | Resultados para el primer objetivo específico..... | 47 |
| 4.4. | Resultados para el segundo objetivo específico..... | 50 |
| 4.5. | Resultados para el tercer objetivo específico..... | 53 |
| 4.6. | Discusión de resultados..... | 56 |
| CONCLUSIONES..... | | 60 |
| RECOMENDACIONES..... | | 62 |
| REFERENCIAS..... | | 64 |
| ANEXOS..... | | 68 |



ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Operacionalización de variables..... | 9 |
| Tabla 2 de correlación entre la variables: proceso inmediato y principio de celeridad. | 45 |
| Tabla 3 de correlación entre la variables: proceso inmediato y la dimensión principio de oportunidad. | 48 |
| Tabla 4 de correlación entre la variables: proceso inmediato y la dimensión terminación anticipada. | 51 |
| Tabla 5 de correlación entre la dimensión incoación del proceso inmediato y la variable el principio de celeridad procesal..... | 54 |



RESUMEN

El estudio se realizó en la Fiscalía Provincial Penal de San Román – Juliaca en 2024, buscando determinar la relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal. El objetivo general era lograr el establecimiento de esta conexión. De naturaleza cuantitativa, el estudio se llevó a cabo utilizando un diseño transversal que no incluyó ningún experimento. Se empleó un cuestionario como instrumento de recopilación de datos y se utilizó un método de encuesta para recabar información de una muestra de treinta y cinco empleados de la fiscalía general. Los empleados fueron seleccionados mediante un método de muestreo no probabilístico por conveniencia. Los resultados del estudio de correlación de Pearson entre las variables: proceso inmediato y principio de celeridad procesal revelaron un coeficiente de 0,729 y un valor de significación de 0,000, lo que sugiere una fuerte relación positiva a un nivel de 0,01 (bilateral). Esto da lugar a una relación positiva significativa entre las dos variables. Debido a este resultado, pudimos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, lo que confirmó que existe una fuerte relación entre la rapidez del procedimiento y el proceso inmediato. En términos teóricos, una correlación de Pearson de 0,729 indica que la aplicación satisfactoria del proceso instantáneo da lugar a una mejora considerable en el ritmo de los procedimientos. En la práctica, los resultados sugieren que la racionalización del proceso inmediato puede reducir el tiempo necesario para resolver los casos y mejorar la eficiencia del sistema judicial. Esto sería beneficioso tanto para el sistema judicial como para la opinión pública sobre la justicia. En conclusión, las mejoras en el proceso inmediato están relacionadas con una mayor eficiencia en el cumplimiento del concepto de rapidez procesal. Esto es especialmente cierto en lo que se refiere a este último.

Palabras clave: Fiscalía Provincial Penal, celeridad procesal, proceso inmediato, eficiencia judicial.



ABSTRACT

The study was conducted at the Provincial Criminal Prosecutor's Office in San Román – Juliaca in 2024, seeking to determine the relationship between the immediate trial process and the principle of procedural speed. The overall objective was to establish this connection. Quantitative in nature, the study was conducted using a cross-sectional design that did not include any experiments. A questionnaire was used as a data collection tool, and a survey method was used to gather information from a sample of thirty-five employees of the Attorney General's Office. Employees were selected using a non-probability convenience sampling method. The results of Pearson's correlation study between the variables "The immediate process" and "The principle of procedural speed" revealed a coefficient of 0.729 and a significance value of 0.000, suggesting a strong positive relationship at a level of 0.01 (bilateral). This gives rise to a significant positive relationship between the two variables. Because of this result, we were able to reject the null hypothesis and accept the alternative hypothesis, confirming that there is a strong relationship between the speed of proceedings and the immediate process. In theoretical terms, a Pearson correlation of 0.729 indicates that the successful implementation of the immediate process leads to a considerable improvement in the pace of proceedings. In practice, the results suggest that streamlining the immediate process can reduce the time needed to resolve cases and improve the efficiency of the judicial system. This would be beneficial both for the judicial system and for public opinion on justice. In conclusion, improvements in the immediate process are related to greater efficiency in complying with the concept of procedural speed. This is especially true with regard to the latter.

Keywords: Immediate process, Procedural speed, Provincial Criminal Prosecutor's Office, Judicial efficiency.



INTRODUCCIÓN

En el aparato jurisdiccional peruano, la prontitud procedimental es un axioma cardinal que procura asegurar que los trámites judiciales se finiquiten en un lapso razonable, eludiendo demoras indebidas que lesionen los derechos de las partes implicadas. La instauración del procedimiento sumario en la Fiscalía Provincial Penal de San Román, ubicada en la ciudad de Juliaca, surgió como una medida pensada para aliviar la carga procesal y mejorar la rapidez del sistema penal. Sin embargo, más allá de la intención inicial, todavía queda por comprobar si esta disposición realmente está cumpliendo su propósito. En los últimos años, el sistema judicial de Juliaca como también ocurre en muchas otras regiones del país ha venido enfrentando serios problemas de demora en la resolución de los casos penales, lo que ha generado desconfianza y una sensación generalizada de ineficiencia en la administración de justicia.

Este asunto no es menor, ya que de ello depende que los ciudadanos perciban un sistema judicial ágil, justo y funcional. Por eso resulta necesario analizar con cuidado hasta qué punto la aplicación del procedimiento sumario está contribuyendo o no a la celeridad procesal. Existen diversos estudios y documentos que apuntan precisamente a esa necesidad: la de examinar y evaluar cómo los procesos inmediatos inciden en la rapidez de los trámites, mostrando tanto los avances alcanzados como los obstáculos que persisten dentro de la Fiscalía Provincial Penal de San Román.

El trabajo de investigación se enmarca dentro del campo del derecho procesal penal, concretamente en la línea de investigación de derecho público P-37. Su propósito general fue determinar de qué manera el proceso inmediato se relaciona



con el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal de San Román – Juliaca, durante el año 2024. Entre los objetivos específicos se planteó, por ejemplo, sincronizar el inicio del proceso en función de la rapidez con que se desarrolla el procedimiento, analizar la conexión entre el proceso inmediato y la oportunidad procesal, así como valorar si el cierre anticipado de los casos contribuye efectivamente a una justicia más pronta.

En cuanto a la técnica, la investigación es de nivel cuantitativa y emplea un diseño transversal. Además, no se incluyen experimentos en el estudio. Se utilizó un cuestionario como instrumento para el proceso de recopilación de datos, que se basó en una encuesta. Las personas que conforman la población de la investigación son aquellas que trabajan en la Fiscalía General de la Nación en la región de San Román-Juliaca. Se utilizó un enfoque conocido como muestreo por conveniencia no probabilístico para seleccionar una muestra de treinta y cinco empleados.

Los primeros resultados sugieren que existe una fuerte correlación positiva entre el proceso instantáneo y la velocidad del procedimiento. La correlación de Pearson entre las dos variables es de 0,729 y el valor de significación es 0,000. Esto indica que la implementación exitosa del proceso inmediato mejora considerablemente la rapidez procesal. La eficiencia de los juicios, la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial, la armonía social y el respeto por el estado de derecho pueden beneficiarse del análisis de las ventajas y desventajas de los procesos sumarios, seguido de sugerencias para mejorar, son objetivos importantes que pueden alcanzarse a través de esta investigación.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

En el aparato jurisdiccional peruano, la prontitud procedimental es un axioma cardinal que procura asegurar que los trámites judiciales se finiquiten en un lapso razonable, eludiendo demoras indebidas que lesionen los derechos de las partes implicadas. La instauración del procedimiento sumario en la Fiscalía Provincial Penal de San Román, en la ciudad de Juliaca, se concibió como una respuesta directa al atasco de causas y a la necesidad cada vez más apremiante de acelerar la tramitación penal. Ahora bien, más allá de la buena intención normativa, queda por comprobar con datos si esta medida está rindiendo como se esperaba en términos de prontitud y eficiencia.

El procedimiento sumario, tal como aparece en el Código Procesal Penal peruano, nació con la idea de darle un poco más de agilidad a ciertos casos penales, sobre todo cuando hay situaciones evidentes como la flagrancia del delito o cuando el acusado confiesa sin mayor resistencia. En teoría, esta modalidad busca que los procesos no se eternicen y que la justicia llegue a tiempo, algo que la gente viene reclamando hace años: un sistema más rápido, menos burocrático y sobre todo más cercano a la realidad de quienes lo necesitan.



En ciudades como Juliaca, este tema se siente con más fuerza. El sistema judicial ha cargado por mucho tiempo con el peso de la lentitud y la acumulación de expedientes. Según un informe del Instituto de Defensa Legal (2019) buena parte del problema radica en que no hay suficientes recursos humanos ni logísticos para responder a la gran cantidad de casos. Esto, claro, ha generado una sensación colectiva de ineficiencia, e incluso cierta desconfianza en la capacidad institucional para actuar con rapidez y coordinación. Por eso, cuando se introdujo el procedimiento sumario, la expectativa era grande: se esperaba que aligerara los procesos y devolviera algo de credibilidad a la justicia local.

Ahora bien, no todo ha sido tan sencillo. Diversas investigaciones ya habían advertido que el exceso de casos pendientes afecta tanto a los acusados como a las víctimas. Los primeros, muchas veces, permanecen meses o años con prisión preventiva sin tener una sentencia firme; los segundos, por su parte, sufren las demoras que impiden el cierre de sus procesos (González, 2018; Pérez y Ramírez, 2020). Con la llegada del procedimiento sumario, varias fiscalías del país intentaron romper con esa inercia. En algunos lugares se notaron mejoras visibles en los tiempos, pero también aparecieron obstáculos: falta de capacitación adecuada, resistencia al cambio y escasa coordinación interna (López y Martínez, 2021).

En el caso particular de la Fiscalía Provincial Penal de San Román, esta herramienta se ha implementado con la intención de hacer más dinámico el trabajo judicial. Sin embargo, todavía hay dudas sobre si realmente está logrando su propósito. Los informes del Ministerio Público (2023) muestran reducciones en los plazos, sí, pero de forma moderada. Además, persisten dificultades como la falta de formación técnica entre el personal, limitaciones de infraestructura y el aumento constante de casos que llegan bajo esta nueva modalidad. Todo esto deja claro que,



más allá del avance normativo, el reto verdadero está en mejorar las condiciones humanas y materiales para que el sistema funcione como debería.

Según lo que señala un informe reciente de la Defensoría del Pueblo (2023) si bien el procedimiento sumario ha logrado reducir en parte los tiempos en algunos procesos penales, todavía hay trabas que no se pueden pasar por alto. Se habla de problemas administrativos, falta de personal y cuestiones logísticas que siguen frenando esa idea de celeridad total que se buscaba desde un principio. En la práctica, los operadores de justicia no comparten una sola mirada sobre el tema. Algunos reconocen avances dicen que los casos se mueven un poco más rápido, mientras otros opinan que el cambio se ha quedado a medio camino y que todavía hace falta revisar la norma, reforzar la capacitación y, sobre todo, acompañar mejor a las instituciones para que el modelo funcione de verdad.

Por eso, analizar de forma seria cómo se está dando la relación entre los procesos sumarios y la llamada celeridad procesal se vuelve algo necesario, casi urgente. Solo con una mirada crítica, detallada y real se puede entender hasta qué punto estas reformas están cumpliendo lo prometido. No se trata solo de números o estadísticas, sino de ver si realmente la justicia está llegando más rápido a la gente. Este tipo de evaluación, más humana y menos burocrática, puede servir como base para mejorar las políticas públicas en materia de justicia, orientando los esfuerzos hacia donde de verdad se necesita: menos papeleo, más acción y más confianza en el sistema judicial.

Diversos estudios y también varios informes coinciden en que todavía es necesario seguir evaluando, e incluso corrigiendo, el impacto real que el procedimiento sumario tiene sobre la celeridad procesal. No basta con haber introducido la figura en el marco legal; lo importante es ver cómo está funcionando en



la práctica y qué tanto está ayudando a reducir los retrasos judiciales. En esa línea, los trabajos de González (2018) y de Pérez y Ramírez (2020) aportan una mirada bastante crítica sobre este tema. Ambos analizan el problema de la congestión judicial y los esfuerzos del estado por aplicar reformas que mejoren la eficiencia del sistema de justicia.

Por su parte, López y Martínez (2021) subrayan que los resultados positivos solo pueden sostenerse si las nuevas modalidades procesales se aplican de manera coherente y uniforme en todo el país. Según estos autores, la eficacia de la reforma depende no solo de las normas. Los datos recopilados por el Ministerio Público (2023) y la Defensoría del Pueblo (2023) proporcionan una base empírica para este estudio, mostrando tanto los avances como los desafíos que enfrenta la Fiscalía Provincial Penal de San Román en la implementación del procedimiento sumario.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024?
- ¿Cuál es la relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión terminación anticipada en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024?
- ¿Cuál es la relación entre la dimensión incoación del proceso inmediato y la variable el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024?



1.3. Justificación de la investigación

Justificación teórica: Hablar del proceso sumarísimo y su vínculo con la prontitud procesal en la Fiscalía Provincial Penal de San Román, en Juliaca, no es solo un asunto técnico o jurídico, sino también social. La gente, en su día a día, espera que la justicia actúe con rapidez, que no se quede dormida entre papeles ni se pierda en trámites. Cuando los procesos se demoran demasiado, no solo se afecta a los acusados o a las víctimas, sino que poco a poco se va erosionando la confianza en las instituciones. La justicia, cuando se vuelve lenta, deja de sentirse justa. Por eso, este trabajo busca entender dónde están los obstáculos del procedimiento sumarísimo y qué se puede hacer para mejorarlo. No se trata solo de analizar leyes, sino de pensar en cómo lograr que el sistema funcione con más eficiencia y humanidad.

La carga de expedientes, los plazos que se extienden más de lo debido y la falta de personal adecuado no solo complican la gestión judicial, también generan un costo económico que casi nunca se dice en voz alta. Cada día de retraso implica más gasto público, más horas perdidas para los ciudadanos, más frustración. En cambio, un sistema judicial que camine con paso firme y ágil ahorra recursos y fortalece la confianza. Esto también se refleja en lo económico: una justicia eficiente crea seguridad jurídica, y esa seguridad atrae inversión, promueve empleo y da estabilidad a lugares como Juliaca, donde la economía local todavía depende mucho de la confianza y la formalidad que pueda inspirar el estado.

Pero el tema no se queda en lo económico, desde una mirada más cultural, cuando la justicia actúa con rapidez y transparencia, la gente empieza a creer más en las reglas y menos en la viveza o la corrupción. En el Perú, donde estos males han sido casi parte de la costumbre, cada mejora en la celeridad procesal es un paso



hacia una sociedad más justa. En ese sentido, esta investigación no solo quiere quedarse en las cifras o los artículos del Código Procesal Penal; quiere, sobre todo, aportar a esa idea de justicia que no se percibe como un trámite, sino como un valor que le pertenece a todos.

Desde el campo teórico, este estudio pretende sumar a la discusión sobre cómo se administra realmente la justicia penal y qué tan efectivas son las reformas que prometen acelerar los procesos. Analizar lo que ocurre en la Fiscalía de San Román puede dar pistas concretas sobre lo que funciona y lo que no, para que legisladores, académicos y operadores de justicia puedan tomar decisiones más aterrizadas en la realidad y no solo en la letra fría de la norma. Porque, al final, la ley escrita es una cosa, pero cómo se aplica en la práctica es lo que marca la diferencia.

Justificación práctica: Los resultados que se obtengan de este estudio podrían servir de guía para mejorar el desempeño de fiscales, jueces y abogados. La idea no es recargar de teorías, sino ofrecer propuestas claras que permitan reducir plazos sin sacrificar la calidad de las decisiones. También podría ser un material útil para la capacitación del personal judicial, ayudando a reforzar sus competencias frente a los retos que trae la justicia moderna, donde la rapidez y la precisión deben caminar juntas.

Justificación metodológica: Busca combinar herramientas cuantitativas y cualitativas que permitan ver el problema desde distintos ángulos. No basta con medir el tiempo que toma un proceso, hay que entender también los factores humanos, las limitaciones institucionales y la cultura organizacional que influyen en cómo se resuelven los casos. Esa mirada integral puede servir de modelo para futuras investigaciones en derecho procesal o incluso en gestión pública.



Finalmente, en estos tiempos en los que la tecnología ya no es una opción sino una necesidad, este trabajo también abre la puerta a reflexionar sobre el papel de lo digital en la justicia. Los sistemas electrónicos, los expedientes virtuales o las plataformas de seguimiento en línea podrían ser una respuesta concreta al problema de los retrasos. Mirar estas posibilidades dentro del contexto de la Fiscalía de San Román permitiría imaginar una justicia más moderna, menos burocrática y más cercana al ciudadano común.

1.4. Objetivo general

Determinar cuál es la relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.

1.4.1. Objetivos específicos

- Determinar cuál es la relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.
- Determinar cuál es la relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión terminación anticipada en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.
- Determinar cuál es la relación entre la dimensión incoación del proceso inmediato y la variable el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Existe una relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.



1.5.2. Hipótesis específica

- Existe una relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.
- Existe una relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión terminación anticipada en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.
- Existe una relación entre la dimensión incoación del proceso inmediato y la variable el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Proceso inmediato: El proceso inmediato es un procedimiento judicial que busca una pronta resolución de casos penales mediante una audiencia oral y contradictoria, limitando los tiempos procesales y enfocándose en delitos flagrantes o con evidencia clara, asegurando así la rápida impartición de justicia.

1.6.2. Variable dependiente

Principio de celeridad procesal: Es fundamental resolver con rapidez y eficacia las cuestiones jurídicas, de conformidad con el principio de celeridad procesal. Para lograr este objetivo, es fundamental que la administración de justicia sea oportuna y adecuada, así como que se eliminen los retrasos innecesarios que puedan comprometer los derechos de las partes.



Tabla 1

Operacionalización de variables

El proceso inmediato y su relación con el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024

Matriz de operacionalización de variables

| Variable | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Pregunta/indicadores | Escala de valoración | Instrumento |
|--|--|--|---|--|----------------------|-------------|
| Proceso inmediato | El objetivo de las audiencias orales y contradictorias que conforman el presente proceso es agilizar la resolución de cuestiones penales, priorizando delitos flagrantes o con evidencia clara, con el fin de garantizar una rápida impartición de justicia. | Se considera que se está aplicando el proceso inmediato cuando se lleva a cabo una audiencia oral en un plazo máximo de 24 horas desde la detención del imputado, donde se presentan las pruebas de forma inmediata y se dicta una sentencia provisional de manera expedita. | <ul style="list-style-type: none"> - Supuestos procesales - Incoación del proceso inmediato | <ul style="list-style-type: none"> Ítem 1 Ítem 2 Ítem 3 Ítem 4 Ítem 5 | Ordinal | Encuesta |
| Principio de celeridad procesal | La necesidad de resolver de manera eficiente y rápida los litigios judiciales está establecida por una teoría jurídica denominada principio de celeridad procesal. Al adherirse a este principio, se garantiza la protección de los derechos de las partes y la administración de justicia en el plazo oportuno. | El principio de celeridad procesal se materializa cuando los plazos establecidos por la ley para cada etapa del proceso son respetados rigurosamente, garantizando una tramitación ágil y expedita de los asuntos judiciales, con el objetivo de evitar demoras innecesarias y asegurar una pronta resolución de los conflictos. | <ul style="list-style-type: none"> - Principio de oportunidad - Terminación anticipada | <ul style="list-style-type: none"> Ítem 6 Ítem 7 Ítem 8 Ítem 9 | | |

Nota. elaboración propia



CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes de investigación

2.1.1. Internacionales

El análisis realizado por Elizalde-Castañeda y Cisneros-Mejía (2019, con aprobación en 2021) bajo el título "Los principios procesales en las acciones colectivas: una perspectiva comparada entre sistemas europeos y latinoamericanos" examina los principios procesales de las acciones colectivas en los ordenamientos jurídicos de España, Francia, Alemania, México, Brasil y Colombia. A través de un enfoque de derecho comparado y apoyándose en diversas teorías cardinales, los investigadores descubrieron que, a pesar de las disparidades culturales y jurídicas, existen principios compartidos como la accesibilidad y la representatividad adecuada, los cuales facilitan el acceso a la justicia. Este análisis resulta especialmente útil para la investigación sobre el proceso sumarísimo y la prontitud procesal en la Fiscalía Provincial Penal de San Román – Juliaca. No solo brinda un marco teórico de referencia, sino también un punto de comparación que ayuda a entender cómo podrían mejorarse las reformas procesales en contextos concretos (Castañeda y Cisneros, 2021).



El estudio de Sánchez Peña y Muskus Tobias (2022) denominado " El principio de celeridad en la jurisdicción contencioso-administrativa colombiana: un análisis a partir de los procesos orales", escruta la implementación del principio de celeridad consagrado en la Ley 1437 de 2011 en Colombia. A pesar de que la arquitectura teórica de los procesos se concibe para ser expedita, en la praxis se constatan incumplimientos derivados de la capacidad limitada de los juzgados, lo que ocasiona dilaciones y embotellamientos. La utilidad del concepto de celeridad en las audiencias orales es puesta en duda por los estudiosos que adoptan un enfoque hermenéutico y dogmático de la pesquisa. En lo que respecta a la investigación del procedimiento inmediato y la celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal de San Román – Juliaca, esta información contextual es pertinente, ya que ofrece una óptica comparativa y crítica respecto a la implementación de reformas procesales y su impacto en la eficiencia del aparato judicial, subrayando la trascendencia de la capacidad institucional para la observancia efectiva de principios procesales (Fierro et al. 2022).

2.1.2. Nacionales

La investigación de Becerra (2024) titulada " Correlación entre el proceso inmediato y la celeridad procesal en la fiscalía provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz – 2022" con el fin de arrojar luz sobre la conexión entre la velocidad del procedimiento y el proceso inmediato, el motivo de esta consulta era analizar la relación entre ambos. Ambos cuestionarios utilizados para recopilar los datos del estudio fueron revisados por expertos antes de utilizarse para recopilar la información. El ensayo de investigación utilizó un diseño transversal no experimental y una estrategia estadística descriptiva. La muestra estaba compuesta por cincuenta y un individuos de la fiscalía, todos ellos sujetos a investigación. Además, los resultados



mostraron que el coeficiente de correlación de Spearman era de 0,414, lo que sugiere una fuerte relación entre la rapidez de la aplicación del procedimiento y el proceso inmediato, y que el valor p era de 0,00, significativamente inferior a 0,01. Dado que ofrece información real sobre la eficacia del procedimiento instantáneo para mejorar la celeridad procesal en un entorno judicial peruano comparable, este antecedente es pertinente para la pesquisa que se está llevando a cabo en la Fiscalía Provincial Penal de San Román - Juliaca.

El trabajo de Blanco (2024) titulado " Procesos constitucionales y carga judicial: celeridad procesal en la Sala Constitucional Permanente de la Corte Suprema – 2022", Se lleva a cabo una investigación sobre las formas en que la desestimación procesal que se aplica en la Sala Constitucional Permanente de la Corte Suprema puede afectar la rapidez con que se llevan a cabo los procedimientos constitucionales. Según las conclusiones del estudio, esto se logró sin realizar ningún experimento, utilizando un diseño de estudio basado en explicaciones, los resultados indican que la desestimación procesal tiene una influencia perceptible y significativa en la velocidad con que se llevan a cabo los procedimientos legales. Se destaca que el principio de celeridad, que tiene por objeto garantizar la resolución rápida y eficaz de los litigios, se ve principalmente afectado por el elevado número de casos en el sistema judicial, Esto provoca retrasos desde el momento en que se presenta la denuncia, debido a inexactitudes en la dirección o a que se indican direcciones diferentes a lo largo de la denuncia. Esto se debe a que el sistema judicial recibe un gran número de casos, lo que provoca retrasos. Teniendo en cuenta la inmediatez del proceso y la rapidez con que se llevan a cabo los trámites en la Fiscalía Provincial Penal de San Román - Juliaca, esta información contextual aporta datos pertinentes para la investigación. También ponen de relieve los obstáculos a los que se enfrenta



la gestión de los casos y el papel que desempeña en la eficiencia del sistema judicial peruano.

2.1.3. Locales

La indagación de Jallo (2023) intitulada "La pericia judicial como factor en la celeridad de los procesos de alimentos: estudio en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – Sede Anexa de Puno, 2019–2020", el objetivo general del estudio es determinar si el Tribunal de Segunda Instancia de Puno sigue el principio de celeridad procesal en la tramitación de los casos de manutención, concretamente en lo que se refiere al pago de atrasos. Mediante un diseño secuencial y diversos enfoques de investigación, se analizaron 62 situaciones de manutención durante dos años. Debido al abrumador volumen de casos y a la aplicación de tácticas que alargan el proceso, los resultados de la investigación sugieren que el concepto de celeridad procesal no recibe la consideración que merece, el retraso en las notificaciones y la falta de profesionales contables con conocimientos especializados. Bajo la supervisión de las autoridades administrativas, se propone la puesta en marcha de políticas públicas para resolver la carga procesal de los casos de pensión alimenticia en un plazo razonable mediante la aplicación de políticas públicas. Este material informativo tiene por objeto ofrecer datos pertinentes que pongan de manifiesto los problemas que es necesario resolver y las soluciones alternativas que pueden adoptarse para garantizar la correcta ejecución del proceso judicial. Estos datos se facilitan con el fin de poder examinar simultáneamente la rapidez del procedimiento y el proceso inmediato. en la Fiscalía Provincial Penal de San Román – Juliaca.

“Análisis del incumplimiento de plazos y celeridad procesal en los Juzgados Mixtos del distrito de Puno durante los años 2014 y 2015”, título del estudio realizado por Arias (2016), en el que el autor presenta los resultados. Este ensayo examinará



el uso que la administración judicial de la ciudad hace del concepto de celeridad procesal y las razones que contribuyen al incumplimiento de los plazos. El estudio se centra en los municipios directamente afectados por este problema. Según la investigación, los principales factores que contribuyen al incumplimiento son la sobrecarga excesiva de procedimientos, la ineficiencia del personal, la falta de experiencia de los operadores de justicia y la estructura inadecuada del sistema judicial. Esta conclusión se ha obtenido mediante el uso de escalas de medición, pruebas de conocimientos y hojas de observación. Además de ofrecer información útil para investigar el proceso inmediato y la celeridad de los procedimientos en la Fiscalía Provincial Penal de San Román - Juliaca, este informe pretende dar a conocer en profundidad las dificultades a las que se enfrenta actualmente el sistema judicial en este ámbito.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Teorías sobre el Proceso Inmediato y la Celeridad Procesal

2.2.1.1. Conceptualización del proceso inmediato

El trámite sumario, en términos sencillos, es una forma de procedimiento jurídico pensada para que los casos penales se resuelvan más rápido, recortando plazos y simplificando varias etapas del proceso. En la teoría suena bastante bien, pero en la práctica ha sido motivo de debate entre juristas y operadores del derecho. Hay quienes lo miran como una vía para mejorar la eficiencia del sistema judicial, y otros que lo ven con cierto recelo, por el riesgo de que la rapidez se imponga sobre la justicia misma.

Jiménez (2009) comenta que este tipo de procedimiento se apoya en el principio de celeridad procesal, es decir, en la idea de que la justicia debe ser rápida, sin perder de vista la equidad. Según el autor, el valor real del trámite sumario está



en que permite dar una respuesta oportuna cuando hay delitos flagrantes, y al mismo tiempo protege a las víctimas al brindarles una tutela judicial más efectiva.

Desde otro enfoque, Rodríguez (2015) lo analiza de manera más práctica. para él, este tipo de trámite se distingue por recortar algunas fases del proceso y limitar ciertos recursos, lo que ayuda a descongestionar tribunales sobrecargados. Su visión es más de gestión: considera que la simplificación procesal no solo ahorra tiempo, sino que también ayuda a mantener un flujo más ordenado en el trabajo judicial. En pocas palabras, ve el trámite sumario como una herramienta útil para evitar que los expedientes se acumulen hasta el cansancio.

Sin embargo, no todos coinciden con esa mirada optimista Zúñiga (2018) plantea una crítica importante: la rapidez no siempre equivale a justicia. En algunos casos, señala, la búsqueda de celeridad puede terminar afectando derechos fundamentales del imputado. Entre sus observaciones menciona que se corre el riesgo de restringir el derecho a una defensa adecuada o de acortar tanto el debate judicial que se pierda el equilibrio del proceso. Por eso, insiste en que deben existir mecanismos claros de control y supervisión que impidan que este tipo de trámite se use como excusa para decisiones arbitrarias o apresuradas.

Dentro del contexto peruano, este debate tiene un peso especial. Los principios constitucionales de legalidad y debido proceso son pilares que no se pueden ignorar. En ese sentido, Gutiérrez (2020) resalta que, para que el trámite sumario se mantenga en armonía con los estándares internacionales de derechos humanos, es fundamental revisar constantemente cómo se está aplicando y qué efectos produce.



2.2.1.2. Definición y alcance del principio de celeridad procesal

Cuando se habla de celeridad procesal, en realidad se está haciendo referencia a algo más que solo "rapidez". Se trata de una idea que toca directamente la manera en que el sistema judicial responde frente a los conflictos, buscando hacerlo de forma oportuna y eficiente. Pero más allá de lo técnico, también responde a una exigencia muy humana: la gente quiere una justicia que no se demore, que actúe a tiempo y que conserve su credibilidad frente a la sociedad. Por eso, distintos autores han tratado este tema desde perspectivas diferentes, coincidiendo en que la prontitud es parte esencial de la protección de los derechos dentro de cualquier proceso judicial.

Según lo que plantea Pérez (2010) que la justicia sea rápida no es solo una cuestión de eficiencia, sino un elemento que forma parte del derecho mismo a un juicio justo, tal como lo reconocen los tratados internacionales. El autor advierte algo muy claro: cuando los procesos se demoran demasiado, los derechos se vacían de contenido. En otras palabras, una justicia que llega tarde ya no es justicia, y eso termina afectando la confianza de la gente en el propio sistema.

Silva (2017) llama la atención sobre algo que a veces se pasa por alto: la rapidez no siempre significa apuro. Lo que realmente plantea es que la justicia no puede sacrificarse en nombre de la velocidad. El verdadero reto, dice él, está en encontrar ese punto medio donde la eficiencia no atropelle los derechos procesales. Acelerar los procedimientos no debería ser correr a ciegas, sino planificar mejor, capacitar constantemente al personal judicial y aprovechar de manera inteligente los recursos con los que se cuenta. En otras palabras, no se trata de hacerlo rápido, sino de hacerlo bien, con cuidado y responsabilidad.



Ahora bien, lograr ese equilibrio no es nada fácil. García (2015) menciona que existen problemas de fondo que limitan la agilidad de los tribunales. Habla, por ejemplo, de la enorme cantidad de expedientes sin resolver, de la complejidad que presentan muchos casos y, sobre todo, de la falta de personal y de herramientas tecnológicas adecuadas. Todo eso, más que fallos puntuales, refleja un sistema que necesita transformaciones profundas. Por eso, el autor propone reformas que vayan más allá de los discursos o los cambios superficiales, y que apunten a mejorar la organización judicial desde su base. Lo importante, según él, es lograr que la justicia sea rápida, sí, pero también eficaz y, sobre todo, más cercana a las personas.

En síntesis, la celeridad procesal no debería entenderse como una meta aislada o como una simple carrera contra el reloj. Su verdadero propósito es que las decisiones judiciales lleguen en el momento justo, con respeto a la legalidad y con un trato digno hacia quienes esperan una respuesta del estado. Porque, al final, la justicia solo tiene sentido cuando llega a tiempo y cuando lo hace con humanidad.

En el caso peruano, el tema de la celeridad sigue siendo un reto enorme. La congestión en los tribunales, los retrasos prolongados y la falta de recursos hacen que el principio se vea más como un ideal que como una realidad. Sin embargo, autores como García (2018) han insistido en que las reformas legales y políticas deben apuntar justamente a eso: facilitar el acceso de los ciudadanos a la justicia y agilizar los trámites sin sacrificar el respeto por el debido proceso.



2.2.2. Bases Legales y Normativas

2.2.2.1. Marco jurídico nacional e internacional del proceso inmediato

El marco jurídico que regula el proceso inmediato en el Perú está formado por un conjunto de normas internas y compromisos internacionales que, en conjunto, buscan mantener un equilibrio entre la eficiencia penal y el respeto por los derechos humanos. No se trata solo de cumplir con la ley nacional, sino también de responder a las obligaciones que el Estado peruano ha asumido frente a la comunidad internacional. Este entramado normativo pretende que la justicia penal actúe con rapidez, sí, pero sin dejar de lado las garantías que protegen a las personas.

Guzmán (2019) señala que la base legal de este procedimiento se encuentra en el propio Código Procesal Penal, en los artículos donde se regula la tramitación abreviada y los procesos simplificados. Según el autor, estas normas deben ser interpretadas a la luz de los principios constitucionales de legalidad y del derecho a un proceso justo. En palabras simples, la búsqueda de eficiencia no puede convertirse en excusa para sacrificar derechos fundamentales, porque entonces la justicia dejaría de ser justicia.

En el plano internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) fija reglas obligatorias para los estados que la han ratificado, incluido el Perú. Flores (2018) explica que el proceso inmediato, para ser legítimo, debe respetar la presunción de inocencia, el derecho a una defensa adecuada y la imparcialidad del juez, estos tres pilares son lo que realmente garantizan un juicio equilibrado, sin abusos ni desequilibrios entre las partes.

Ahora bien, lo que se ve en la práctica judicial no siempre refleja lo que está escrito en las normas. López (2020) advierte que todavía existen brechas entre la



legislación peruana y los estándares internacionales de derechos humanos. Esas diferencias, a veces pequeñas y otras no tanto, pueden generar interpretaciones contradictorias o incluso vulneraciones de derechos. Por eso el autor insiste en la necesidad de reforzar el control constitucional y capacitar mejor a los operadores de justicia, para que la aplicación del proceso inmediato no se limite a acelerar casos, sino que combine rapidez con respeto a las garantías procesales.

En resumen, el reto no es solo cumplir con los tratados internacionales “en el papel”, sino hacer que su sentido se refleje en cada decisión judicial. Adaptar el sistema procesal peruano a los marcos normativos internacionales implica no solo una tarea jurídica, sino también un compromiso ético: asegurar que la justicia sea realmente humana, accesible y respetuosa de la dignidad de todos los involucrados.

2.2.2.2. Legislación y jurisprudencia relacionada con la celeridad procesal

La legislación y la jurisprudencia vinculadas a la celeridad procesal conforman un marco que busca, en términos sencillos, que los juicios no se eternicen. Se trata de hacer que la justicia avance sin tantas trabas ni pausas innecesarias, procurando que las decisiones lleguen dentro de un tiempo razonable. Pero este tema no se reduce solo a plazos o artículos de ley: en el fondo, tiene que ver con ofrecer al ciudadano una justicia que se perciba cercana, efectiva y capaz de responder cuando realmente se necesita. Varios juristas han coincidido en que para que la celeridad procesal sea algo más que una idea bonita en los textos legales, se requiere claridad en las normas y coherencia en los criterios judiciales.

García (2017) comenta que el marco legal no debería limitarse únicamente a fijar tiempos o etapas dentro del proceso más bien, tendría que incluir mecanismos que permitan impulsar los trámites y evitar las demoras que muchas veces se vuelven



injustificadas. Desde su punto de vista, las normas deben fomentar la responsabilidad de jueces, fiscales y demás operadores de justicia, de modo que el respeto por los plazos no dependa del azar o de la buena voluntad, sino de un compromiso auténtico con la eficiencia. Resolver los conflictos con rapidez, sostiene el autor, no significa correr ni actuar sin cuidado, sino hacerlo con orden, previsión y dentro de los márgenes que el derecho establece.

A su vez, Sánchez (2020) pone el acento en el rol que cumple la jurisprudencia, pues las decisiones de los tribunales superiores ayudan a uniformizar criterios y a precisar cómo deben aplicarse los plazos. En su opinión, los fallos no solo interpretan la ley, sino que marcan una orientación práctica para que las demás instancias sepan cómo actuar frente a casos similares. Gracias a ello, se puede construir una justicia más previsible, menos sujeta a improvisaciones y más ajustada al principio de celeridad.

Claro que, tener buenas normas o precedentes judiciales no basta por sí solo. Rodríguez (2018) advierte que los problemas más grandes se encuentran en el terreno real: falta de personal, oficinas saturadas de expedientes, carencia de recursos tecnológicos. Todo eso frena el funcionamiento del sistema, sin importar cuán bien escritas estén las leyes. En otras palabras, la celeridad procesal no se logra solo con voluntad jurídica, sino también con capacidad institucional.

En resumen, este principio no depende únicamente de lo que está escrito en los códigos o en las sentencias. Su cumplimiento exige una combinación de tres elementos: leyes claras, jurisprudencia coherente y una gestión judicial moderna. Alcanzar una justicia verdaderamente rápida y eficaz no es una tarea mecánica, sino un esfuerzo constante por equilibrar eficiencia y garantías, para que la búsqueda de



rapidez nunca termine afectando los derechos fundamentales de quienes esperan una respuesta.

2.2.3. Antecedentes históricos y evolución del proceso inmediato

2.2.3.1. Orígenes y desarrollo histórico del proceso inmediato

El proceso inmediato no es algo nuevo, ni un invento reciente del derecho moderno. Su origen se remonta a los primeros intentos de las sociedades por impartir justicia sin dejar que los casos se alargaran demasiado. Según comenta García (2015) ya en civilizaciones antiguas como la mesopotámica o la egipcia existían formas bastante simples de resolver disputas con rapidez. Estas prácticas, aunque rudimentarias, mostraban que desde entonces había una preocupación constante por evitar los retrasos y dar respuestas oportunas a los conflictos. En otras palabras, la idea de una justicia pronta ha acompañado a la humanidad casi desde sus comienzos.

En el mundo occidental, el origen de este tipo de procedimiento se remonta al derecho romano. Pérez (2018) comenta que en esa época existían mecanismos judiciales creados especialmente para atender casos urgentes o situaciones de flagrancia, donde no hacía falta un proceso extenso ni lleno de formalidades. Estos juicios, conocidos como sumarios, se distinguían por la rapidez con la que se recogían las pruebas y se dictaban las sentencias. En realidad, los romanos tenían muy claro que la justicia debía ser útil, y para ellos resolver un conflicto pronto era casi tan importante como resolverlo bien.

Con el paso del tiempo, la edad media dio un nuevo impulso a esta idea de justicia rápida, sobre todo en el ámbito penal. Martínez (2020) menciona que tanto los señores feudales como las autoridades eclesiásticas implementaron procedimientos breves para sancionar delitos considerados graves o que afectaban el orden público. Es cierto que muchos de esos procesos carecían de garantías como las que hoy

consideramos esenciales, pero aun así sirvieron de base para entender la necesidad de equilibrar autoridad y agilidad judicial. En aquel contexto, más que proteger derechos, lo que se buscaba era mantener el orden y evitar que los conflictos se extendieran.

En el Perú, las raíces del proceso inmediato pueden rastrearse hasta la época colonial, cuando las autoridades españolas aplicaban mecanismos acelerados para castigar actos de rebeldía o desobediencia. Ortiz (2017) comenta que estos procedimientos no eran precisamente garantistas: su objetivo principal era mantener el control político y social sobre las colonias. Sin embargo, con el tiempo, esas prácticas evolucionaron, y tras la independencia fueron adaptadas a las nuevas estructuras del estado republicano. Hoy, bajo el marco del Código Procesal Penal, el proceso inmediato conserva ese espíritu de resolver con celeridad, aunque ahora dentro de los límites del debido proceso y con respeto a los derechos constitucionales.

2.2.3.2. Transformaciones del principio de celeridad procesal a lo largo del tiempo

El principio de celeridad procesal no ha sido estático; más bien, ha pasado por distintos momentos de cambio según las necesidades sociales y los contextos en los que se ha aplicado. Como apunta Pérez (2010) su evolución no puede entenderse de forma aislada, ya que siempre ha estado ligada a las transformaciones políticas, jurídicas e incluso tecnológicas de cada época. En resumen, a medida que las sociedades cambian, también cambia la idea de qué tan rápido debe actuar la justicia y hasta dónde puede llegar esa rapidez sin afectar los derechos de las personas.

En sus primeras formas, la celeridad procesal tenía un sentido bastante simple: resolver los conflictos lo más pronto posible, evitando que los juicios se vuelvan



eternos. Rodríguez (2015) comenta que, en esos tiempos, el énfasis estaba en la eficiencia administrativa de los tribunales y en la reducción del exceso de expedientes. Se pensaba que un sistema lento era casi tan injusto como uno corrupto, porque al final una sentencia que llega tarde no repara el daño ni devuelve la confianza.

Con el paso del tiempo, esta visión se fue matizando. Hoy la celeridad no se reduce solo a "ir rápido", sino a hacerlo bien. García (2017) explica que el concepto moderno incluye también la calidad de las decisiones, la transparencia y el respeto por los derechos procesales. En otras palabras, ya no basta con despachar los casos en poco tiempo; la justicia debe ser oportuna, sí, pero también humana y razonable. Esta nueva mirada entiende que el apuro, si no se controla, puede terminar vulnerando las mismas garantías que la ley busca proteger.

En el caso peruano, la historia de este principio está muy relacionada con las reformas judiciales que se han implementado en las últimas décadas. Gutiérrez (2020) menciona que las normas recientes no solo apuntan a acortar plazos, sino también a fortalecer la capacidad institucional del sistema judicial, mejorando la gestión de recursos y la formación de los operadores de justicia. De esa manera, la celeridad procesal ha pasado a concebirse como una pieza clave para asegurar un verdadero acceso a la justicia y recuperar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

En definitiva, el principio de celeridad procesal ha evolucionado junto con la sociedad misma. Lo que empezó como una exigencia de rapidez, hoy es un compromiso integral con la eficiencia, la equidad y la protección de derechos. Una justicia que actúa a tiempo, pero que también escucha, analiza y respeta, es la que realmente puede considerarse justa.



2.2.4. Fundamentos filosóficos y éticos

2.2.4.1. Fundamentos éticos del proceso inmediato y la celeridad procesal

Los fundamentos éticos que sostienen el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal no se limitan a simples normas legales. En el fondo, están anclados en valores humanos básicos, en esa idea moral de que la justicia no solo debe hacerse, sino también sentirse justa. Lo que se busca, en esencia, es encontrar un punto medio entre la rapidez con que el Estado debe resolver los casos y el respeto profundo por los derechos de las personas que están dentro del proceso. Tal como menciona García (2018) el verdadero sentido de estos principios se apoya en tres pilares: el derecho a un juicio justo, la igualdad ante la ley y el respeto a la dignidad humana.

El principio de igualdad ante la ley, por ejemplo, parte de algo muy sencillo, pero muchas veces difícil de cumplir: que todos sean tratados del mismo modo. Sin importar su origen, su nivel económico o su poder, cada persona merece el mismo respeto dentro del proceso judicial. Rodríguez (2016) recuerda que la celeridad procesal debe servir justamente a este propósito. No se trata de correr más para unos y frenar para otros, sino de asegurar que nadie tenga ventajas indebidas ni se vea perjudicado solo por su posición. La rapidez, bien entendida, debe ser una herramienta de equilibrio, no de desigualdad.

Otro de los pilares éticos más importantes es el derecho a un juicio justo. Pérez (2019) explica que este principio garantiza que ambas partes puedan defenderse con igualdad de condiciones: presentar pruebas, argumentar, tener un abogado competente y, sobre todo, ser escuchadas. Todo esto supone que los jueces actúen con imparcialidad, guiados por la ley y la evidencia, y no por presiones externas o intereses ajenos al caso. Desde esa mirada, la celeridad procesal no debe



confundirse con precipitación; al contrario, la rapidez debe servir para hacer más sólida la justicia, no más frágil.

Finalmente, está el respeto por la dignidad humana, que completa la base ética de todo el sistema judicial. Flores (2021) sostiene que un proceso no solo debe ser correcto en lo formal, sino también humano en su trato. Esto significa evitar cualquier tipo de humillación o de trato desconsiderado hacia quienes participan en él. Ser eficiente no puede implicar deshumanizar el proceso; más bien, debería ser al revés: cuanto más ágil y sensible sea la justicia, más cercana estará a las personas.

En el caso peruano, estos fundamentos éticos tienen un peso todavía mayor. La confianza del ciudadano en la justicia ha sido históricamente frágil, y muchas veces se ha visto afectada por la lentitud o el maltrato institucional. Por eso, garantizar procesos rápidos, pero también justos y humanos es una forma de reconstruir esa confianza. Una justicia que respeta la dignidad, que escucha y decide sin demoras, contribuye no solo al cumplimiento de la ley, sino también a fortalecer el estado de derecho y a consolidar una democracia más real.

2.2.4.2. Perspectivas filosóficas sobre la justicia rápida y eficiente

Hablar de justicia rápida y eficiente no es solo una cuestión de leyes o procedimientos, sino también de ética y filosofía. Detrás de esa idea de "justicia expedita" se esconden dilemas profundos: ¿hasta qué punto la rapidez puede convivir con la equidad? ¿Qué pasa cuando el afán por resolver pronto termina dejando de lado la reflexión y el respeto por la dignidad de las personas? Desde esta mirada, la justicia no debería entenderse únicamente como un conjunto de reglas, sino como una forma de actuar con sentido moral frente al otro.



Rawls (1971) plantea una forma de entender la justicia que gira en torno a la igualdad de oportunidades. Según su visión, un sistema judicial no puede considerarse justo si no garantiza a todas las personas sin importar su origen, nivel económico o posición social la posibilidad real de acceder a una decisión imparcial. Para él, la rapidez solo tiene sentido cuando va de la mano con la transparencia y la accesibilidad. De nada sirve un proceso veloz si los más vulnerables no pueden entrar al sistema o si este los excluye silenciosamente. En su pensamiento, la equidad no es un simple complemento, sino el corazón mismo que le da legitimidad a la justicia.

Por otro lado, desde la mirada utilitarista, Mill (1861) entiende la justicia rápida como una forma de reducir el sufrimiento colectivo. Cuanto antes se resuelvan los conflictos, menos tiempo pasarán las personas bajo la incertidumbre y la ansiedad que genera un proceso prolongado. Sin embargo, Mill no deja de señalar un peligro evidente: que la búsqueda de eficiencia termine atropellando los derechos individuales. Si el apuro se convierte en el centro del sistema, la justicia deja de ser justicia y pasa a ser un trámite sin alma. Por eso, alcanzar el equilibrio entre eficiencia y equidad no es una cuestión técnica ni de gestión, sino un problema ético profundo.

Por su parte, Kant (1785) introduce una reflexión moral mucho más profunda. Para él, la justicia debe guiarse siempre por principios universales y por el respeto absoluto a la dignidad humana. Su conocido imperativo categórico tratar al ser humano como un fin en sí mismo, nunca como un medio marca una frontera clara: ningún objetivo, ni siquiera la eficacia, puede justificar el sacrificio de los derechos personales. En ese sentido, la rapidez procesal solo es legítima cuando no convierte a las personas en piezas dentro de un sistema que busca resultados antes que humanidad.



En el caso del Perú, estas ideas filosóficas cobran un sentido especial. Pensar la justicia desde lo ético permite mirar más allá de la ley escrita y comprender que un sistema verdaderamente eficiente no es el que resuelve más rápido, sino el que lo hace sin perder su sentido humano. Las propuestas de Rawls, Mill y Kant pueden servir como faros para orientar las reformas judiciales hacia un modelo donde la eficiencia camine de la mano con la dignidad, la equidad y el respeto. En última instancia, la reflexión filosófica no se queda en los libros: puede y debe servir para repensar cómo hacemos justicia en la práctica, en un país que aún busca reconciliar la rapidez con la verdadera justicia.

2.2.5. Teorías sociológicas y criminológicas

2.2.5.1. Análisis sociológico de la rapidez en la resolución de casos penales

Analizar la rapidez con la que se resuelven los casos penales desde una mirada sociológica no consiste solamente en contar los días o revisar estadísticas frías. Lo importante es comprender cómo los factores sociales, culturales y económicos terminan moldeando el modo en que funciona la justicia. Ya Durkheim (1895) advertía que el sistema judicial no debía entenderse como un conjunto de reglas aisladas, sino como una expresión del propio tejido social. En su pensamiento, la justicia no solo castiga o absuelve: también revela qué tan organizada está una sociedad, qué tanto confía en sus instituciones y cuál es su sentido de orden y moralidad.

Después de Durkheim, otros pensadores ampliaron esta visión como Merton (1938) por ejemplo, observó que las desigualdades estructurales tienen un peso decisivo en el acceso a la justicia. Las personas con menos recursos, decía, enfrentan más trabas: carecen de buena defensa, no pueden pagar abogados o soportar procesos que se alargan por años. Todo eso afecta directamente la duración



y los resultados de sus casos. En esa misma línea, Bourdieu (1977) habló del “capital social y simbólico”, refiriéndose a la influencia que tienen las relaciones, el estatus o la posición social sobre el trato que alguien recibe en los tribunales. En otras palabras, quienes tienen más poder o reconocimiento suelen ver sus procesos avanzar con más fluidez, mientras que los sectores populares enfrentan más demoras y menos confianza institucional.

La sociología también permite mirar cómo las reformas legales y las políticas públicas repercuten en la velocidad y en la equidad de los juicios. Foucault (1975) con su visión crítica, señaló que el sistema penal moderno no solo castiga, sino que además funciona como un mecanismo de control social. La rapidez en dictar una sentencia, entonces, puede tener dos caras: por un lado, muestra eficiencia; pero por otro, puede ser un reflejo de las estrategias de poder y de disciplina que el Estado ejerce sobre la sociedad. No siempre una justicia más veloz significa una justicia más justa.

En el caso del Perú, esta mirada resulta especialmente útil para comprender por qué la justicia avanza con tanta lentitud. Las demoras no se deben solo a problemas técnicos o a falta de recursos administrativos; detrás hay causas más profundas, más humanas incluso. La corrupción, la falta de independencia de las instituciones, la escasez de personal y una estructura social todavía atravesada por la desigualdad explican, en buena parte, esa sensación de estancamiento que tantas veces se percibe.



2.2.5.2. Factores criminológicos que influyen en la necesidad de celeridad procesal

Los factores criminológicos que influyen en la rapidez con que se desarrollan los procesos judiciales constituyen un punto clave para entender la dinámica del sistema penal. No se trata solo de leyes o procedimientos, sino de todo un conjunto de causas sociales, personales y estructurales que pueden acelerar o, en muchos casos, frenar el curso de la justicia. Desde hace más de un siglo, autores como Lombroso (1876) llamaron la atención sobre la importancia de conocer las raíces del delito y las condiciones en que este surge, para poder responder de manera más efectiva. Aunque muchas de sus ideas hoy se discuten o se consideran superadas, su aporte inicial abrió el camino para pensar que la justicia no puede separarse del contexto social donde el crimen ocurre.

Con el paso del tiempo, otros teóricos ampliaron esta visión. Akers (1990) y Cohen (1955) por ejemplo, señalaron que existen factores sociales y estructurales que inciden directamente en la velocidad con la que se resuelven los casos penales. Cuando aumenta la criminalidad en una región, los tribunales suelen verse desbordados de expedientes, y eso termina generando demoras inevitables. Frente a esta sobrecarga, las instituciones judiciales intentan aplicar mecanismos de aceleración procesal audiencias inmediatas, procesos abreviados, digitalización de trámites, pero muchas veces sin los recursos suficientes para sostener esa rapidez sin comprometer la calidad de las resoluciones.

A nivel individual, la situación económica también marca diferencias claras. Quien puede pagar una defensa privada tiene, en la práctica, mayores posibilidades de que su caso avance con más agilidad. En cambio, las personas que dependen de la defensa pública enfrentan limitaciones de tiempo, de personal e incluso de



atención, lo que prolonga sus procesos. En ese sentido, la celeridad procesal no es solo una cuestión técnica, sino también social: refleja desigualdades que ya existen fuera del tribunal.

Si se mira desde la realidad peruana, comprender estos factores criminológicos es fundamental para mejorar la justicia penal. No basta con reformar leyes o crear nuevos plazos; hace falta mirar las condiciones de fondo: la tasa de criminalidad, la distribución de los recursos judiciales, la capacitación del personal y la eficacia de las políticas de seguridad ciudadana. Todos estos elementos influyen en la rapidez con que se resuelven los casos y en la percepción de justicia que tiene la ciudadanía.

En última instancia, lograr una justicia más eficiente no es solo cuestión de ajustar normas, sino de entender las realidades humanas que están detrás de cada expediente. La celeridad procesal, si se la entiende bien, no es un lujo administrativo: es una necesidad ética y social que apunta a que el derecho penal funcione con justicia, equilibrio y respeto hacia las personas.

2.2.6. Enfoques psicológicos y psicosociales

2.2.6.1. Impacto psicológico de la dilación procesal en las partes involucradas

El daño que produce la lentitud de los procesos judiciales en la mente y en las emociones de las personas suele ser un tema poco mencionado, pero su peso es enorme. Detrás de cada expediente hay alguien que espera, que se cansa y que sufre el desgaste de no saber cuándo ni cómo terminará todo. La llamada morosidad procesal no solo retrasa una decisión; también deja una huella emocional en quienes viven atrapados entre la incertidumbre y la esperanza.



Lazarus y Folkman (1984) ya señalaban que el estrés sostenido en el tiempo, sumado a la sensación de no tener control sobre lo que ocurre, puede afectar gravemente el bienestar psicológico. En los procesos judiciales esto se ve con claridad: la espera constante, las audiencias reprogramadas, los plazos que se alargan sin explicación... todo eso genera ansiedad, frustración e incluso síntomas físicos, como el insomnio o el agotamiento. La mente humana no está preparada para vivir tanto tiempo bajo esa presión.

Las investigaciones más recientes confirman lo que la experiencia cotidiana ya demuestra: cuando un proceso se dilata más de lo necesario, aparecen emociones como la irritabilidad, la angustia y, en algunos casos, la depresión. A eso se suma el desgaste económico y el impacto en el entorno familiar. Las personas no solo esperan una sentencia; esperan recuperar su tranquilidad. Pero cada día que pasa sin respuesta alimenta la desesperanza y erosiona su confianza en la justicia.

A esto se suma un efecto menos visible pero igualmente importante: la alteración en la percepción que las personas tienen del sistema judicial. Cuando un juicio se prolonga indefinidamente, la confianza en la justicia se erosiona. Tyler y Huo (2002) señalan que la legitimidad de las instituciones judiciales depende en buena medida de que la ciudadanía perciba los procesos como justos, transparentes y oportunos. Por tanto, la morosidad no solo produce malestar individual, sino que debilita el vínculo social que sostiene la credibilidad del sistema judicial.

En el contexto peruano, esta situación adquiere especial relevancia, dado que la sobrecarga procesal y la lentitud institucional son problemas persistentes. Los ciudadanos que deben esperar años para obtener una sentencia no solo enfrentan perjuicios legales o económicos, sino también un desgaste emocional profundo que



muchas veces pasa inadvertido por las propias autoridades. Reconocer estas afectaciones es un paso necesario para humanizar la justicia y promover políticas que prioricen la salud emocional de las partes involucradas.

2.2.6.2. Estrés y ansiedad relacionados con la demora en la administración de justicia

El estrés y la ansiedad que acompañan la lentitud del sistema judicial son, quizás, de los efectos más silenciosos, pero más duros de todo el proceso. No se ven en los expedientes, ni se miden en los plazos, pero están ahí, en cada persona que pasa meses o años esperando una respuesta. Cada audiencia postergada, cada documento que no avanza, se convierte en una carga emocional que agota la paciencia y mina la salud mental.

Lazarus y Folkman (1984) explicaban que el estrés surge cuando las exigencias de una situación superan la capacidad que tiene una persona para afrontarla. En un proceso judicial, esa sensación es constante: la incertidumbre, el miedo a perder, la impotencia frente a los tiempos que parecen no tener fin. Todo eso provoca una mezcla de ansiedad, irritabilidad y agotamiento que no siempre se nota, pero que se siente todos los días. Muchas veces, quienes viven un proceso largo terminan con insomnio, fatiga mental o incluso una especie de desesperanza que se contagia a la familia y al entorno más cercano.

En los hogares, esa tensión se acumula. Las discusiones aumentan, los gastos se vuelven una preocupación y la vida cotidiana se organiza en torno a una fecha que nunca llega. No se trata solo de estrés personal: es una carga que se reparte entre los seres queridos, que también esperan y sufren. La justicia, cuando se demora, no solo afecta al individuo, sino a todo su círculo.

Desde una mirada más amplia, Tyler y Huo (2002) advierten que la legitimidad del sistema judicial depende mucho de cómo la gente percibe su funcionamiento. Cuando los juicios se dilatan, el ciudadano pierde fe, se instala la idea de que “nada cambia” y el Estado empieza a parecer distante. Una justicia lenta deja de reparar; termina siendo, para muchos, una nueva fuente de dolor y desconfianza.

En el caso del Perú, donde los tribunales suelen estar saturados y las demoras se sienten como algo cotidiano, entender el impacto psicológico de esta situación es urgente. No se trata solo de acelerar trámites o acortar plazos, sino de construir una justicia más humana, una que acompañe emocionalmente a quienes buscan amparo. Hacer justicia a tiempo también significa cuidar la mente y el ánimo de las personas.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Celeridad procesal

Hablar de celeridad procesal es hablar, en el fondo, de la capacidad que tiene el sistema judicial para moverse con agilidad frente a los conflictos que le llegan. No basta con que los procesos avancen rápido; lo esencial es que lo hagan con orden, transparencia y sin sacrificar la justicia en el camino. Carnelutti (1936) sostenía que la verdadera eficacia del derecho no depende únicamente de las normas, sino también de la rapidez con que los tribunales actúan. Para él, una sentencia que llega tarde pierde su sentido reparador, porque una justicia que no llega a tiempo termina siendo, de algún modo, injusta.

2.3.2. Demora procesal

La demora procesal, por su parte, es el reverso de la celeridad. Se refiere a los retrasos que se acumulan y que impiden que los casos se resuelvan dentro de un tiempo razonable. Langbein (1975) advertía que las causas de esta lentitud son variadas: el exceso de expedientes, la falta de personal, la burocracia interna o incluso



la complejidad de los propios procesos. Sin embargo, más allá de los factores técnicos, el impacto de la demora se siente en las personas: genera frustración, incertidumbre y un desgaste emocional constante. Cada día que pasa sin una resolución no solo prolonga un expediente, sino también el sufrimiento de quienes esperan justicia.

2.3.3. Eficiencia judicial

La eficiencia judicial está relacionada con la capacidad del sistema para usar de forma adecuada sus recursos humanos, materiales y tecnológicos y transformar ese esfuerzo en resultados concretos. No se trata simplemente de resolver más casos, sino de hacerlo con calidad, dentro de los plazos razonables y con respeto por las garantías procesales. Langbein (1975) mencionaba que los problemas de ineficiencia no siempre surgen por falta de medios, sino por la forma en que se aplican las leyes o se organiza el trabajo en los tribunales. Un sistema judicial eficiente no es el que dicta más sentencias, sino el que logra decisiones justas, oportunas y bien fundamentadas.

2.3.4. Sobrecarga judicial

La sobrecarga judicial es un problema estructural que afecta directamente la celeridad y la calidad de la justicia. Se presenta cuando el número de casos supera la capacidad real de los tribunales para atenderlos con diligencia. Cappelletti y Garth (1978) señalaban que este fenómeno provoca retrasos prolongados, resoluciones de menor calidad e incluso la vulneración del derecho a recibir justicia sin demoras indebidas. Cuando los jueces y fiscales se ven saturados de expedientes, el sistema entra en un estado de agotamiento silencioso: cada nuevo caso que llega se convierte en un peso adicional que ralentiza el resto.



2.3.5. Derecho a un juicio sin dilaciones indebidas

Uno de los principios más básicos del derecho procesal es el derecho a un juicio que se celebre sin demoras indebidas todas las partes que participen en procedimientos judiciales tendrán acceso a una justicia eficiente y oportuna si se aplica este principio. Numerosos acuerdos internacionales de derechos humanos reconocen y defienden este derecho, tal y como declaró la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1998. De ello se desprende claramente que los procesos judiciales deben completarse con prontitud., sin prolongarse excesivamente.

2.3.6. Congestión judicial

La congestión judicial se refiere a la situación en la que los tribunales enfrentan una acumulación excesiva de casos que excede su capacidad de manejo. Según el Banco Mundial (2000) varias causas, entre ellas la falta de recursos humanos y financieros, la complejidad de los casos y la ineficacia de los procedimientos, pueden contribuir al fenómeno de la congestión judicial, lo que resulta en retrasos y obstáculos en la administración de justicia.

2.3.7. Justicia pronta y cumplida

Las personas tienen derecho a que los tribunales se ocupen de sus asuntos de manera oportuna y eficaz, que es lo que se entiende por "justicia rápida y completa". De acuerdo con Goldstein y Marcus (1977) este concepto propone que los procedimientos judiciales deben llevarse a cabo sin demoras injustificadas y que las resoluciones judiciales deben ejecutarse de manera oportuna y completa.

2.3.8. Derecho de acceso a la justicia

Todos deben poder acudir a los tribunales para hacer valer sus derechos y obtener una resolución justa y equitativa de sus controversias; en eso consiste el derecho de acceso a la justicia. Todas las personas tienen este derecho. Este derecho



incluye no solo la oportunidad de comparecer físicamente ante los tribunales, sino también la posibilidad de obtener efectivamente recursos legales y mecanismos de protección judicial, tal y como lo establece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011) este derecho abarca todas estas posibilidades.

2.3.9. Gestión procesal eficiente

Dentro de la administración de justicia, la idea de gestión procesal eficiente hace referencia al conjunto de estrategias y prácticas destinadas a optimizar el desarrollo de los procedimientos judiciales. En otras palabras, busca que los casos avancen sin demoras innecesarias y que los recursos institucionales se utilicen de forma racional. Langbroek y Fabri (2012) sostienen que una gestión eficaz requiere no solo de una adecuada distribución del trabajo y del personal, sino también del uso inteligente de la tecnología.

2.3.10. Principio de igualdad procesal

El principio de igualdad procesal parte de una idea básica pero fundamental: todas las personas que participan en un proceso judicial deben ser tratadas de la misma manera, con respeto y bajo las mismas condiciones. Ninguna parte puede recibir privilegios o cargas adicionales que alteren el equilibrio del procedimiento. Ferrajoli (2003) sostiene que este principio garantiza un acceso equitativo a los recursos legales y a las protecciones procesales, evitando que el poder o la posición económica determinen el resultado de un juicio.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la investigación

El presente estudio se desarrolla bajo un enfoque cuantitativo, ya que este permite analizar los datos con objetividad y basándose en evidencias que pueden comprobarse. En palabras más sencillas, se busca mirar la realidad a través de los números, de las mediciones, y luego interpretar esos resultados con criterio y sustento teórico. Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) mencionan que este enfoque parte de objetivos bien definidos y de preguntas claras, apoyándose siempre en una revisión bibliográfica sólida que sirva de respaldo al marco teórico. A partir de ese punto, se delimitan las variables, se plantean las hipótesis y se diseña un plan metodológico que da forma y dirección al estudio. En este caso particular, el enfoque cuantitativo no se queda en contar o comparar datos, sino que intenta darles sentido, organizarlos e interpretarlos de manera ordenada y objetiva.

3.2. Métodos aplicados a la investigación

Para el desarrollo de la investigación se adopta el método hipotético-deductivo, reconocido por su estructura lógica y su orientación hacia la comprobación empírica. Quesada et al. (2018) mencionan que este método inicia con la observación de un fenómeno o problema, sobre el cual se formula una hipótesis tentativa. Luego, a partir



de esa hipótesis, se derivan consecuencias o suposiciones que pueden verificarse mediante la recolección y el análisis de datos. En la práctica, esto implica poner a prueba la hipótesis inicial, observando si los resultados la confirman o la contradicen. Este proceso ordenado de razonamiento les da solidez a los hallazgos, porque permite que las conclusiones estén siempre respaldadas por evidencia.

3.3. Tipo de investigación

Para el desarrollo de la investigación se adopta el método hipotético-deductivo, reconocido por su estructura lógica y su orientación hacia la comprobación empírica. Quesada et al. (2018) mencionan que este método inicia con la observación de un fenómeno o problema, sobre el cual se formula una hipótesis tentativa. Luego, a partir de esa hipótesis, se derivan consecuencias o suposiciones que pueden verificarse mediante la recolección y el análisis de datos. En la práctica, esto implica poner a prueba la hipótesis inicial, observando si los resultados la confirman o la contradicen.

3.4. Nivel de investigación

El trabajo se enmarca dentro del tipo de investigación básica, también conocida como pura. Según Sánchez y Velarde (2019) este tipo de investigación busca ampliar el conocimiento teórico sobre un fenómeno, sin que necesariamente se aplique de forma inmediata. Es decir, se enfoca en entender “por qué” y “cómo” ocurren las cosas, más que en resolver un problema específico del momento. En este caso particular, el propósito central es comprender con mayor profundidad los fundamentos que explican la relación entre las variables del estudio. Se pretende generar conocimiento que sirva como base para futuras investigaciones o para la formulación de estrategias de mejora.



3.5. Diseño de la investigación

El estudio se ubica en el nivel descriptivo-correlacional, de acuerdo con la clasificación propuesta por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) el cual nos permite describir con detalle las características de las variables y, además, analizar la relación que existe entre ellas dentro de un contexto específico. En otras palabras, se busca no solo describir cómo se comportan las variables, sino también entender cómo se vinculan entre sí. El enfoque descriptivo-correlacional permite identificar patrones, tendencias y vínculos que ayudan a entender mejor el fenómeno estudiado. El análisis de correlaciones ofrece una visión más completa, mostrando si las variables se asocian de manera positiva o negativa, o si no tienen relación alguna.

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población

Los empleados de la Fiscalía de la provincia de San Román-Juliaca son el grupo objetivo del estudio. Fuentes-Doria et al. (2020) Una población puede considerarse como un conjunto de personas que comparten ciertas características a efectos de un estudio determinado. Aquí se hizo hincapié principalmente en la recopilación y el análisis de los datos del estudio. en el personal de la Fiscalía de esa jurisdicción.

3.6.2. Muestra

Se seleccionaron 35 empleados de la Fiscalía de la provincia de San Román-Juliaca como muestra para este estudio utilizando una técnica de muestreo por conveniencia no probabilística. El muestreo por conveniencia, según Salazar y Del Castillo (2018) facilita al investigador el acceso a la muestra y la selección de los componentes en función de la disponibilidad y los criterios. Como señala Ríos (2017) Debido a la disponibilidad limitada del grupo demográfico al que se dirigía el estudio



y a la necesidad de recopilar datos, se optó por esta técnica. A pesar de que el carácter subjetivo de la selección de la muestra puede dar lugar a sesgos en los resultados, el uso de este enfoque está justificado en circunstancias en las que la recopilación de datos aleatorios resulta difícil. En la tabla adjunta a este mensaje se muestra la distribución de la muestra seleccionada.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1. Técnica

La investigación emplea la técnica de la encuesta para recolectar datos, siguiendo la definición de Arias (2020) que la describe como un método para obtener información de un grupo de personas y alcanzar los objetivos del estudio. Esta técnica es fundamental para recopilar datos sobre percepciones, opiniones y experiencias de los trabajadores del Ministerio Público de la provincia de San Román - Juliaca en relación con la celeridad procesal. Los resultados de la encuesta podrían proporcionar información útil para estudiar el impacto del tiempo en la administración de justicia y cómo se relaciona con la ansiedad y el estrés en las partes involucradas en los procesos judiciales.

3.7.2. Instrumento

En esta investigación se utilizó como principal herramienta de recolección de datos un cuestionario estructurado, diseñado específicamente para obtener información precisa sobre las variables del estudio. De acuerdo con Ñaupas et al. (2018) un cuestionario consiste en una serie de preguntas organizadas de manera lógica y coherente, elaboradas con base en las hipótesis, variables e indicadores definidos en la investigación. En este caso, el cuestionario fue elaborado con especial cuidado para recopilar las percepciones de los trabajadores de la Fiscalía Provincial



Penal de San Román – Juliaca respecto al ritmo con que se desarrollan los procedimientos judiciales y a los efectos psicológicos que estos pueden generar.

3.8. Confiabilidad y validez del instrumento

3.8.1. Confiabilidad

El coeficiente Alfa de Cronbach, una prueba clave para evaluar la consistencia interna de una herramienta de medición, en particular aquellas que utilizan escalas tipo Likert, se utilizó para evaluar la fiabilidad del instrumento de investigación. Durán-Pérez y Lara-Abad (2021) afirman que este coeficiente es esencial para evaluar la fiabilidad de las escalas politómicas. Con el fin de garantizar que el cuestionario utilizado para evaluar la percepción de los funcionarios de la Fiscalía de la provincia de San Román-Juliaca sobre la celeridad procesal y sus efectos psicológicos fuera un instrumento válido y consistente para medir las variables de interés, en este estudio se empleó el Alfa de Cronbach.

3.8.2. Validez

Para determinar si el instrumento de investigación es válido, se recurrió a la opinión de expertos, un método habitual para determinar si el instrumento mide realmente la variable objetivo. Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se refieren a la capacidad de un instrumento para medir su variable objetivo cuando hablan de la legitimidad de un instrumento. Para determinar la validez, es necesario consultar a especialistas en la materia. En esta investigación se recurrió al juicio de expertos para garantizar que la encuesta utilizada para evaluar las opiniones de los empleados sobre el Ministerio Público de la provincia de San Román - Juliaca sobre la celeridad procesal y su impacto psicológico fuera válido y adecuado para medir las variables de interés.



3.9. Procedimiento de tratamiento de datos

En la fase de procesamiento de datos se emplearán estadísticas descriptivas. Este enfoque permite analizar y presentar los datos recopilados de forma organizada y fácil de comprender. Según Quesada et al. (2018), la estadística descriptiva consiste en el proceso de categorizar y organizar datos cuantitativos con el fin de determinar las propiedades y los patrones de los datos. Los datos recopilados tras aplicar el instrumento a la muestra de la investigación se representarán gráficamente mediante tablas de frecuencias, visualizaciones y medidas de tendencia central, como la moda, la mediana y la media o los datos. Es con esta estrategia con la que se enfrentará la presente investigación.

3.10. Diseño de contrastación de hipótesis

Las hipótesis se pondrán a prueba mediante el uso de estadísticas inferenciales, Se trata de una forma de obtener información sobre un grupo más amplio mediante el estudio de un subconjunto más reducido de esa población. Las conclusiones de Ñaupas et al. (2018) recogidas en su conclusión, indican que la estadística inferencial, una rama de la estadística general, utiliza modelos estadísticos para generalizar las características observadas en una muestra a toda la población. Este enfoque se utilizará en el proyecto de investigación para estimar parámetros y comprobar hipótesis mediante el uso de análisis paramétricos y no paramétricos. La hipótesis se basará en la distribución de la muestra.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

En este capítulo se muestran los principales hallazgos obtenidos durante la investigación sobre el proceso inmediato y su relación con el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal de San Román – Juliaca, 2024. La información se presenta de forma ordenada y con un lenguaje sencillo, buscando que el lector pueda seguir con claridad cómo se obtuvieron los resultados y de qué manera se conectan con los objetivos e hipótesis del estudio.

Se decidió incluir todos los resultados, incluso aquellos que no coincidieron con lo esperado al inicio. Esto responde a un criterio de honestidad y transparencia: la investigación no busca demostrar una idea fija, sino entender la realidad tal como se presenta. A veces los datos que contradicen las suposiciones iniciales son los que más enseñan y permiten mirar el problema con una perspectiva distinta.

Para hacer más comprensible la información, los resultados se acompañan de tablas y gráficos elaborados con su respectiva numeración y fuente. Estos recursos visuales facilitan ver comparaciones, tendencias o patrones que no siempre se aprecian al leer solo el texto. Cada tabla o figura va acompañada de un comentario



breve que interpreta los datos y explica su posible relación con los fundamentos teóricos planteados en capítulos anteriores.

Durante la exposición de los resultados, se realiza también una interpretación crítica, buscando conectar los hallazgos empíricos con los aportes de la literatura revisada. De esa comparación surgen coincidencias, diferencias y nuevos matices que enriquecen la comprensión del proceso inmediato y del principio de celeridad procesal.

Finalmente, el objetivo de este capítulo no se limita a mostrar cifras, sino a reflexionar sobre su significado. Los resultados permiten valorar si las hipótesis se confirman o no, y ayudan a entender cómo el funcionamiento del proceso inmediato influye en la eficiencia judicial y en la percepción que los ciudadanos tienen del sistema de justicia.

4.2. Resultados para el objetivo general de investigación

En el marco de la Fiscalía Provincial de San Román – Juliaca, en el año 2024, El objetivo fundamental de este estudio era profundizar en la relación entre el procedimiento instantáneo y la idea de la rapidez procesal. La pregunta principal de la investigación era la siguiente: ¿Cómo se relaciona el procedimiento ultrarrápido de la Fiscalía con el concepto de rapidez procesal? Para responder a esta pregunta, se seleccionó a un total de 35 personas que trabajaban en la Fiscalía de la provincia de San Román-Juliaca mediante una muestra de conveniencia no probabilística. El método de recopilación de datos utilizado para la encuesta fue un cuestionario de recogida de información. Mediante el análisis de los datos con el coeficiente de correlación de Pearson, se pudo determinar el tipo de relación entre las variables investigadas. También fue posible determinar la intensidad de dicha correlación. A

continuación, se presentan los resultados obtenidos a partir de la evaluación de los datos recopilados.

Hipótesis nula

No existe una relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.

Hipótesis alternativa

- Existe una relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.

Tabla 2

de correlación entre la variable "El proceso inmediato" y la variable "Principio de celeridad".

| Correlaciones | | | |
|--|------------------------|----------------------|---------------------------------|
| | | El proceso inmediato | Principio de celeridad procesal |
| El proceso inmediato | Correlación de Pearson | 1 | ,729** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 35 | 35 |
| Principio de celeridad procesal | Correlación de Pearson | ,729** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 35 | 35 |

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En 2024, se analizaron las variables “El proceso inmediato” y “El principio de celeridad procesal” mediante la correlación de Pearson en la Fiscalía Provincial de San Román - Juliaca. Los resultados se muestran en la tabla de correlación. El objetivo es averiguar si estas dos piezas del rompecabezas están significativamente relacionadas entre sí. El razonamiento propuesto sugiere que el método actual está estrechamente relacionado con el concepto de velocidad procedimental, según la hipótesis alternativa, pero esta relación es negada por la hipótesis nula.

“El proceso inmediato” y “El principio de celeridad procesal” están estrechamente relacionados; su correlación de Pearson es de 0,729. La asociación es estadísticamente significativa al nivel 0,01 (bilateral), como lo demuestra el valor de significación de 0,000. La muestra está compuesta por un total de 35 observaciones. Podemos concluir que el principio de rapidez procesal está estrechamente vinculado al proceso inmediato, basándonos en este resultado. Por lo tanto, podemos aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la hipótesis nula.

Una correlación teórica de Pearson de 0,729 sugiere que, en general, el procedimiento inmediato se ejecuta y finaliza con más éxito cuando se aplica el principio de rapidez procedimental. El cálculo de la correlación es la causa de esto. Con un nivel de significación de 0,000, las posibilidades de que esta relación sea una ocurrencia aleatoria son increíblemente escasas. Por ello, se confirma que las mejoras en el proceso inmediato están asociadas con una mayor eficiencia en la celeridad procesal.

Desde un punto de vista más práctico, los resultados muestran que cuando el proceso inmediato se aplica de forma adecuada, la administración de justicia se

vuelve más ágil y ordenada. En la Fiscalía Provincial Penal de San Román – Juliaca, se observó que una correcta implementación de este procedimiento guarda una relación directa con la mejora de la celeridad procesal. Dicho de manera simple: cuando el proceso inmediato funciona bien, los casos se resuelven en menos tiempo y con menos trabas administrativas.

Los datos revelan una correlación positiva entre ambas variables, lo que permite afirmar que este mecanismo contribuye a reducir los plazos y a optimizar el trabajo de fiscales y jueces. Esto no es un detalle menor, ya que la disminución de la carga procesal y de los retrasos genera una percepción más favorable del sistema judicial. La ciudadanía, al ver que los procesos avanzan con mayor rapidez, recupera parte de la confianza perdida en la justicia.

Finalmente, en 2024, la Fiscalía Provincial Penal de San Román – Juliaca Los resultados del estudio de la tabla de correlaciones mostraron una relación fuerte y favorable entre el concepto de rapidez procesal y el procedimiento instantáneo. Esto significa que el sistema de justicia y la sociedad en general pueden cosechar los beneficios de un cumplimiento más eficiente del concepto de celeridad procesal a través de una mejor ejecución del procedimiento inmediato.

4.3. Resultados para el primer objetivo específico

El propósito de este estudio fue investigar la Fiscalía Provincial de San Román-Juliaca en el año 2024 con el fin de determinar la forma en que la idea de oportunidad se conecta con el proceso existente. La investigación se propuso, en parte, determinar hasta qué punto el funcionamiento de esa fiscalía está vinculado a la idea de la oportunidad. Esta pregunta fue respondida por 35 miembros del personal seleccionados mediante una muestra de conveniencia no probabilística por la Fiscalía Provincial de San Román-Juliaca. Para obtener información para la encuesta, se

utilizó un cuestionario como técnica de recopilación de datos. Los datos se analizaron utilizando el coeficiente de correlación de Pearson, con el fin de determinar el grado de conexión entre las variables, así como la dirección en la que se desarrollaba la relación. Esta es una presentación de los resultados obtenidos tras el análisis de los datos.

Hipótesis nula

- No existe una relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.

Hipótesis alternativa

- Existe una relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.

Tabla 3

de correlación entre la variable “El proceso inmediato” y la dimensión “Principio de oportunidad”.

| Correlaciones | | | |
|---------------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| | | El proceso inmediato | Principio de oportunidad |
| El proceso inmediato | Correlación de Pearson | 1 | ,857** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 35 | 35 |
| Principio de oportunidad | Correlación de Pearson | ,857** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 35 | 35 |

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se utilizó la correlación de Pearson para realizar un análisis de las variables "El proceso inmediato" y "El principio de oportunidad" en la Fiscalía Provincial de San Román - Juliaca, 2024. Los resultados de la investigación se muestran en la tabla de correlación. La hipótesis nula muestra que el proceso inmediato y el principio de oportunidad no están relacionados entre sí, en contraposición a la hipótesis alternativa, que afirma que las dos variables están significativamente correlacionadas. Esto contradice la idea de que existe una fuerte relación entre las dos variables.

Está una asociación positiva muy fuerte entre las dos variables, "El proceso inmediato" y "El principio de oportunidad», como lo demuestra la correlación de Pearson extraordinariamente alta de 0,857. Esta conexión es estadísticamente significativa al nivel de 0,01 (bilateral), ya que el valor de significación es 0,000. La muestra está compuesta por un total de 35 observaciones. Podemos concluir que el proceso inmediato está significativamente relacionado con el principio de oportunidad y, según estos resultados, como alternativa a aceptar la hipótesis nula, tenemos que considerar la hipótesis alternativa.

En teoría, la aplicación del concepto de oportunidad aumenta sustancialmente a medida que mejora la ejecución del proceso inmediato (correlación de Pearson = 0,857). Es muy poco probable que esta relación sea fruto de la casualidad, como lo demuestra el escaso valor estadístico. Esto constituye una prueba más de que el proceso acelerado afecta significativamente a la calidad de la aplicación de las oportunidades en el sistema jurídico.

Desde una perspectiva práctica, los resultados obtenidos en esta investigación muestran que una correcta aplicación del proceso inmediato guarda una relación estrecha con una mejor utilización del principio de oportunidad en la Fiscalía



Provincial Penal de San Román – Juliaca. En otras palabras, cuando el proceso inmediato se ejecuta de manera adecuada, el principio de oportunidad tiende a aplicarse con mayor coherencia y efectividad. Esto, en la práctica, se traduce en un sistema judicial más ágil y funcional, capaz de responder a los casos de manera oportuna y con decisiones ajustadas a derecho.

Por un lado, cuando el proceso inmediato se maneja con eficiencia, los casos se resuelven en menos tiempo y con menos tropiezos en el camino. Esto no solo alivia la carga procesal que pesa sobre los despachos, sino que también evita esos retrasos innecesarios que suelen hacer que la justicia se perciba como lenta o distante. Una buena gestión de este procedimiento marca la diferencia.

En síntesis, el análisis de los datos revela una correlación altamente positiva entre el proceso inmediato y el principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial Penal de San Román – Juliaca durante el año 2024. Este hallazgo sugiere que mejorar la ejecución del proceso inmediato no solo potenciaría la eficacia del principio de oportunidad, sino que también beneficiaría a todo el sistema judicial y a los ciudadanos que acuden a él.

4.4. Resultados para el segundo objetivo específico

El objetivo de esta investigación fue analizar la Fiscalía Provincial de San Román-Juliaca en 2024 para determinar cómo se relaciona el procedimiento inmediato con la terminación anticipada. El enfoque principal del estudio fue determinar si existía una correlación entre la política de procedimientos rápidos de la fiscalía y la terminación anticipada. Se seleccionó a veinticinco personas de la Fiscalía de la provincia de San Román-Juliaca para responder a esta encuesta. La técnica de selección se basó en una muestra de conveniencia, en lugar de una basada en la probabilidad. Para facilitar la obtención de la información necesaria para la encuesta,

se utilizó un cuestionario como herramienta de recopilación de datos. Para determinar la naturaleza y la fuerza de la relación entre las entidades objeto de estudio, se utilizó el coeficiente de correlación de Pearson que él mismo había establecido para analizar los datos.

Hipótesis nula

- No existe una relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión terminación anticipada en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.

Hipótesis alternativa

- Existe una relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión terminación anticipada en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.

Tabla 4

de correlación entre la variable “El proceso inmediato” y la dimensión “terminación anticipada”.

| Correlaciones | | | |
|-------------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|
| | | El proceso inmediato | Terminación anticipada |
| El proceso inmediato | Correlación de Pearson | 1 | ,835** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 35 | 35 |
| Terminación anticipada | Correlación de Pearson | ,835** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 35 | 35 |

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los resultados de un estudio de correlación de Pearson que muestra la relación entre “El proceso inmediato” y “La terminación anticipada” en la Fiscalía Provincial Penal de San Román-Juliaca en 2024 La tabla de correlaciones las muestra. La técnica rápida y la conclusión rápida no se pueden vincular, según la hipótesis nula, pero según la hipótesis alternativa, estas dos variables están significativamente relacionadas.

Con una correlación de Pearson de 0,835, las dos variables “Procesos inmediatos” y “Terminación anticipada” están fuertemente relacionadas de manera positiva. A un nivel de 0,01 (bilateral), esta conexión es significativa (valor de significación 0,000). La muestra está compuesta por un total de 35 observaciones. A partir de estos resultados, podemos concluir que la hipótesis alternativa es correcta y rechazar la hipótesis nula, demostrando de una vez por todas que el proceso inmediato está significativamente relacionado con la terminación anticipada.

Según la teoría, una correlación de Pearson de 0,835 muestra que existe un aumento significativo en la eficiencia de la terminación anticipada a medida que la ejecución del proceso inmediato se vuelve más exitosa. Dado el bajo valor de significación, se puede deducir que la probabilidad de que esta asociación sea el resultado de una casualidad aleatoria se encuentra entre los valores más bajos posibles. Esto da credibilidad a la idea de que el proceso inmediato tiene una influencia considerable en la terminación anticipada de los casos, lo que a su vez permite que estos se resuelvan de una manera mucho más rápida y eficaz.

Desde un punto de vista práctico, los resultados del estudio muestran que una correcta aplicación del proceso inmediato guarda una relación muy estrecha con una terminación anticipada más efectiva dentro de la Fiscalía Provincial Penal de San



Román – Juliaca. En términos sencillos, cuando el proceso inmediato se implementa de forma adecuada, los casos tienden a resolverse con mayor rapidez, reduciendo la carga procesal y mejorando la eficiencia del sistema judicial en su conjunto. Vale decir que la correlación positiva encontrada entre ambas variables no es solo un dato estadístico, sino una evidencia del valor práctico que tiene la buena gestión del proceso inmediato. En la medida en que los fiscales reciben capacitación continua y se adoptan mejores prácticas de tramitación, se incrementa la posibilidad de alcanzar resoluciones tempranas y satisfactorias para las partes.

Finalmente, en 2024, la Fiscalía Provincial Penal de San Román – Juliaca presentó una asociación favorable y muy significativa entre el procedimiento inmediato y la terminación anticipada, según el estudio de la tabla de correlación. Esto sugiere que el sistema judicial y sus usuarios pueden beneficiarse de una terminación anticipada más eficiente de los casos mediante una mejor implementación del procedimiento inmediato.

4.5. Resultados para el tercer objetivo específico

El objetivo de esta investigación fue establecer, en el año 2024, cómo la Fiscalía Provincial de San Román-Juliaca abordó el concepto de celeridad procesal en relación con la iniciación de procedimientos sumarios. El enfoque principal del estudio fue determinar cómo la política de celeridad procesal de la Fiscalía se relaciona con la iniciación de procedimientos sumarios. Con el fin de dar respuesta a esta cuestión, seleccionamos a treinta y cinco personas de la Fiscalía Provincial de San Román-Juliaca utilizando una muestra de conveniencia que no utilizó probabilidades. Para obtener información para la encuesta, se utilizó un cuestionario como técnica de recopilación de datos. Examinamos los datos utilizando el coeficiente de correlación de Pearson con el fin de determinar la fuerza del vínculo entre las

variables, así como la dirección en la que se movía la relación. Esta es una presentación de los resultados obtenidos tras el análisis de los datos.

Hipótesis nula

- No existe una relación entre la dimensión incoación del proceso inmediato y la variable el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.

Hipótesis alternativa

- Existe una relación entre la dimensión incoación del proceso inmediato y la variable el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024.

Tabla 5

de correlación entre la dimensión “incoación del proceso inmediato” y la variable “el principio de celeridad procesal”.

| Correlaciones | | | |
|--|------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| | | Incoación del proceso inmediato | Principio de celeridad procesal |
| Incoación del proceso inmediato | Correlación de | 1 | ,918** |
| | Pearson | | |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 35 | 35 |
| Principio de celeridad procesal | Correlación de | ,918** | 1 |
| | Pearson | | |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 35 | 35 |

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la Fiscalía Provincial de San Román - Juliaca, 2024, los resultados del estudio de correlación de Pearson entre la dimensión "iniciación la tabla que muestra la relación entre las dos variables incluye los términos «principio de celeridad procesal» y «de los procedimientos sumarios». No hay forma de vincular el inicio de los procedimientos urgentes con la norma de celeridad procesal, según la hipótesis nula; sin embargo, según la hipótesis alternativa, estas variables están significativamente relacionadas.

La iniciación de procedimientos inmediatos y el «principio de celeridad procesal» están estrechamente relacionados entre sí, como lo demuestra el coeficiente de correlación de Pearson, que es de 0,918. El carácter positivo de esta relación la hace digna de mención. Utilizando el valor p bilateral de 0,000, podemos afirmar que esta asociación es estadísticamente significativa al nivel de 0,01. La muestra está compuesta por un total de 35 observaciones. Estos resultados respaldan la hipótesis alternativa, que afirma que existe una fuerte asociación entre el inicio de los procedimientos sumarios y el concepto de rapidez procesal, por lo que podemos rechazar la hipótesis nula.

Una correlación teórica de Pearson de 0,918 muestra que hay una fuerte relación con la calidad del proceso inmediato y el grado de adherencia al concepto de celeridad procesal. Es muy improbable que esta relación se deba al azar, como lo demuestra el bajo valor de significación. Esto da credibilidad a la teoría de que los asuntos pueden tramitarse con mayor rapidez y eficiencia cuando se inician eficazmente los procedimientos sumarios, lo que a su vez afecta significativamente a la celeridad procesal.

En la práctica, los resultados muestran que la Fiscalía Provincial de San Román-Juliaca podría reducir los retrasos procesales haciendo un mejor uso de los procesos sumarios. Esto implica que los asuntos podrían resolverse más rápidamente mediante la puesta en marcha de procedimientos urgentes, lo que a su vez reduciría la carga procesal y optimizaría el funcionamiento del sistema judicial. La formación adicional de los fiscales y el uso de las mejores prácticas son dos ejemplos de cómo aumentar la iniciación de procedimientos urgentes, lo que puede conducir a una mayor eficiencia procesal, según la significativa asociación positiva. Gracias a ello, los casos se resuelven con mayor rapidez y equidad, lo que es bueno para el sistema judicial en general, así como para los acusados, las víctimas y el sistema de justicia en particular.

En última instancia, la Fiscalía Provincial Penal de San Román-Juliaca de 2024 encontró una asociación muy fuerte y beneficiosa entre el concepto de celeridad procesal y el inicio de procedimientos rápidos, según el estudio de la tabla de correlación. Dado que este es el caso, el sistema judicial y sus usuarios se beneficiarán de una mayor celeridad procesal como resultado de una mejor ejecución de la iniciación inmediata de los procedimientos.

4.6. Discusión de resultados

Los antecedentes internacionales y nacionales brindan un marco teórico y comparativo esencial para comprender la relación entre el proceso actual y la idea de acelerar el procedimiento. La necesidad de crear principios procesales comunes y garantizar su armonía para asegurar la eficacia de los procedimientos se destaca en el estudio publicado en 2021 por Elizalde-Castañeda y Cisneros-Mejía. En nuestra investigación, encontramos que el proceso inmediato está fuertemente correlacionado con la celeridad procesal, con una correlación de Pearson de 0.729.



Este hallazgo sugiere que, similar a las conclusiones de Elizalde-Castañeda y Cisneros-Mejía una implementación coherente y armonizada del proceso inmediato puede mejorar significativamente la eficiencia procesal.

El estudio realizado por Sánchez y Muskus (2022) sobre el principio de celeridad en Colombia llama la atención sobre los retos reales que surgen de las limitaciones institucionales al intentar ejecutar procedimientos que pretenden ser rápidos. Al analizar la Fiscalía Provincial Penal de San Román - Juliaca, nuestros resultados revelan una fuerte relación positiva ($r = 0,729$) entre el proceso inmediato y la celeridad procesal. Esto sugiere que, si se mejora el proceso inmediato, se pueden superar barreras institucionales similares a las observadas en Colombia.

Con un valor de correlación Rho de Spearman de 0,414, Becerra (2024) demostró una asociación sustancial con el proceso inmediato y la celeridad procesal en Lambayeque a nivel nacional. El proceso inmediato es un componente esencial para impulsar la rapidez procesal, como lo demuestran nuestros hallazgos en Juliaca, donde la asociación es aún mayor, con una correlación de Pearson de 0,729. Esto demuestra que un método estandarizado para aplicar el procedimiento inmediato podría ser útil para los cambios procesales llevados a cabo en diversas partes del Perú.

El estudio realizado por Blanco (2024) sobre la descarga procesal y su efecto en la celeridad de los procesos constitucionales demuestra con claridad la importancia de una buena gestión de la carga de trabajo en el sistema judicial. Sus conclusiones van en la misma línea de lo que se encontró en esta investigación: cuando el proceso inmediato se aplica de manera correcta, los resultados mejoran de forma evidente. La correlación de Pearson obtenida (0.918) muestra una relación muy fuerte entre las variables analizadas. Dicho en palabras simples, cuando este procedimiento se



ejecuta con orden y responsabilidad, los casos se resuelven en menos tiempo, lo que fortalece el principio de celeridad procesal. Al igual que lo señalado por Blanco en el ámbito constitucional, aquí también se confirma que una gestión más eficiente del proceso inmediato reduce la carga de trabajo y mejora la productividad del sistema judicial.

De forma similar, el trabajo de Jallo (2023) sobre la celeridad procesal en los litigios de alimentos destaca los problemas derivados de la sobrecarga de expedientes y las demoras en las notificaciones. Este planteamiento coincide plenamente con nuestros resultados, ya que el análisis evidencia que una correcta aplicación del proceso inmediato —con la misma correlación de 0.918— ayuda a reducir estos retrasos. En otras palabras, implementar este mecanismo de forma eficiente se convierte en una vía concreta para descongestionar los despachos judiciales y ofrecer una justicia más rápida. Por eso, se vuelve urgente fortalecer la capacitación del personal y mejorar los sistemas de gestión de casos, de modo que la respuesta judicial sea no solo más rápida, sino también más cercana y accesible para la población.

En lo que respecta a los aportes de Arias (2016) quien analizó los problemas del sistema judicial en la región de Puno y advirtió sobre los frecuentes incumplimientos de plazos debido, en gran parte, a la falta de preparación del personal, los resultados de este estudio confirman en buena medida lo que él señalaba. Se encontró una relación significativa entre el inicio oportuno de los procesos sumarios y la mejora del ritmo procesal, lo que sugiere que cuando los procedimientos abreviados se aplican con orden y responsabilidad, la efectividad de la justicia penal aumenta de forma visible.



Esto permite entender que el problema no se encuentra únicamente en las leyes o en su redacción, sino en cómo se gestionan los recursos humanos y tecnológicos dentro de las instituciones. De nada sirve tener normas claras si no hay personal capacitado o herramientas adecuadas para aplicarlas. Por eso, se hace necesario impulsar una reforma más profunda que no se limite a lo formal, sino que fortalezca la formación continua de los operadores de justicia, promueva la modernización del sistema y distribuya de manera más equitativa la carga de trabajo entre los tribunales.

En resumen, los resultados obtenidos en esta investigación coinciden con los hallazgos de los estudios anteriores y refuerzan la idea de que el proceso inmediato es una pieza clave para alcanzar una verdadera celeridad procesal. La correlación fuerte que se halló demuestra que la eficiencia no depende solo de lo que dice la ley, sino del compromiso con que se lleva a la práctica. Por eso, se vuelve urgente que las políticas públicas sean más coherentes, sostenibles y orientadas al fortalecimiento humano del sistema. Solo así la Fiscalía Provincial Penal de San Román – Juliaca podrá brindar una justicia más rápida, confiable y, sobre todo, al servicio de las personas.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - El examen de la tabla de correlación de Pearson revela que existe una relación positiva significativa entre las variables “El proceso inmediato” y “El principio de celeridad procesal” en la Fiscalía Provincial de San Román – Juliaca en el año 2024. Existe una fuerte asociación positiva entre estas dos variables. El coeficiente de esta asociación es de 0,729 y el valor de significación es de 0,000, lo que indica que la correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral), que es el nivel máximo de significación. Según los resultados, podemos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Esto se logra utilizando un tamaño muestral de treinta y cinco observaciones. Como resultado, podemos concluir que existe una conexión significativa entre el concepto de celeridad procesal y el juicio instantáneo.

SEGUNDA. - Las variables “El proceso inmediato” y “El principio de oportunidad” en la Fiscalía Provincial de San Román – Juliaca en 2024 tienen una conexión muy fuerte y positiva, como lo demuestran los resultados del análisis de correlación de Pearson. Este es el caso a lo largo de todo el año 2024. Si bien el valor de significación de esta asociación es 0,000, el coeficiente de esta relación es 0,857. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se puede concluir que la asociación es significativa a un nivel de 0,01 (bilateral). Podemos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa como consecuencia de estos resultados, lo que nos permite demostrar que existe una relación significativa entre el principio de oportunidad y el proceso inmediato. El tamaño de la muestra para estos resultados es de 35 observaciones.

TERCERA. - Los resultados del estudio de correlación de Pearson realizado en 2024 en la Fiscalía Provincial de San Román – Juliaca revelan que existe una asociación muy significativa y positiva entre las variables “El proceso inmediato” y “La terminación



anticipada". Se puede concluir que la correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral), ya que el coeficiente de esta asociación es 0,835 y el valor de significación es 0,000. Podemos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa como consecuencia de estos resultados, que muestran que existe una conexión significativa entre el proceso inmediato y la terminación anticipada. El tamaño de la muestra para estos resultados es de treinta y cinco observaciones.

CUARTA. - En 2024, la Fiscalía Provincial Penal de San Román – Juliaca realizó un estudio de correlación entre la dimensión «iniciación del proceso inmediato» y la variable «principio de celeridad procesal». Los resultados de esta investigación revelaron una relación excepcionalmente fuerte y ventajosa. El coeficiente de 0,918 y el valor de significación de 0,000 indican que la correlación es significativa a un nivel de 0,01 (bilateral). Este hecho sugiere que la asociación es sustancial. A raíz de estos resultados, podemos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, lo que demuestra que existe una asociación significativa entre el inicio de los procedimientos sumarios y el concepto de celeridad procesal. El tamaño de la muestra en este momento es de treinta y cinco observaciones.



RECOMENDACIONES

PRIMERA. - Se recomienda que los fiscales y demás trabajadores del sistema judicial participen de manera continua en programas de actualización y formación práctica. No basta con conocer la ley: es necesario entender cómo aplicarla en contextos reales. Estos espacios deberían incluir temas sobre gestión moderna de casos, manejo de herramientas digitales y el uso responsable de las tecnologías de información y comunicación. También sería oportuno mirar experiencias internacionales que puedan servir de guía para simplificar los procedimientos y mejorar los tiempos. Además, convendría implementar un sistema de seguimiento interno que evalúe periódicamente los calendarios procesales y detecte los puntos donde los trámites se estancan. Con ello se podría corregir a tiempo y asegurar que los procesos avancen dentro de plazos razonables.

SEGUNDA. - Es recomendable continuar desarrollando normas claras y lineamientos precisos que fortalezcan la aplicación del principio de oportunidad en los casos tramitados bajo el proceso sumario. Para lograrlo, resulta fundamental capacitar de forma especializada a los fiscales, de modo que puedan identificar correctamente cuándo y cómo aplicar este principio. Asimismo, sería útil crear una unidad técnica encargada de supervisar su uso y asegurar que se cumplan los criterios de objetividad y transparencia. Este tipo de regulación no solo evitaría arbitrariedades, sino que también promovería la cooperación entre los distintos operadores del sistema judicial.

TERCERA. - Para fortalecer la aplicación de la terminación anticipada dentro del proceso penal, se hace necesario establecer protocolos más claros y procedimientos estandarizados que orienten su desarrollo. Sería útil contar con guías sencillas para los fiscales sobre cómo negociar y formalizar acuerdos de terminación anticipada,



evitando confusiones y retrasos innecesarios. Además, se podrían implementar incentivos realistas para los acusados que opten por esta vía, así como campañas informativas dirigidas tanto a la población como al personal judicial.

CUARTA. - El inicio rápido y bien gestionado de los procesos urgentes debería ser una prioridad dentro del sistema judicial. Para ello, se sugiere el desarrollo de un software que automatice la apertura de casos y permita seguir su avance en tiempo real, evitando así los cuellos de botella administrativos. Esta herramienta tecnológica tendría que complementarse con auditorías periódicas que evalúen su funcionamiento y propongan ajustes cuando sea necesario. También se recomienda establecer indicadores concretos para medir la celeridad procesal, de forma que los resultados sirvan como base para mejorar continuamente la gestión.



REFERENCIAS

- Arias Toma, J. A. (2020). *La inobservancia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal en los procesos judiciales tramitados en los juzgados mixtos del Distrito de Puno, en los años 2014-2015*. Universidad Nacional del Altiplano.
- Becerra Perez, R. E. (2024). *Proceso inmediato y principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022*. Universidad Cesar Vallejo.
- Blanco Vivas, L. M. (2024). *Descarga procesal y celeridad del proceso constitucional, en la sala constitucional permanente de la Corte Suprema, 2022*. Universidad Peruana Los Andes.
- Elizalde Castañeda, R. R., & Cisneros Mejía, F. A. (2021). Los principios procesales de las acciones colectivas: un estudio comparado en Europa y Latinoamérica. *Revista Derecho Del Estado*, 51, 73–101.
<https://doi.org/10.18601/01229893.n51.03>
- Fierro Carbonell, E. del C., & Alcalá Rodríguez, L. M. (2022). El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa. *Nuevo Derecho*, 18(30), 1–10.
<https://doi.org/10.25057/2500672X.1440>
- Jallo Yucra, A. P. (2023). *La pericia y el cumplimiento del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgados de Paz Letrado Sede Anexa de Puno, 2019 - 2020*. Universidad Nacional del Altiplano.



Defensoría del Pueblo. (2023). *Informe sobre la implementación del proceso inmediato en el sistema judicial peruano*. Lima, Perú: Defensoría del Pueblo.

Durán-Pérez, F., & Lara-Abad, J. (2021). *Fundamentos de la investigación social en ciencias de la salud: Metodología, instrumentación y tratamiento estadístico de la información* (1ra ed.). Editorial Médica Panamericana.

Flores Arroyo, M. (2018). El proceso inmediato a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 12 (1), 35-50.

Fuentes-Doria, M., et al. (2020). *Metodología de la Investigación: Enfoque y Diseño*. Editorial Patria.

García Cavero, P. (2018). *La celeridad procesal como garantía del debido proceso en el Perú*. Lima: Palestra Editores.

González, R. (2018). La congestión judicial y sus efectos en el sistema penal peruano. *Revista Peruana de Derecho*, 35 (2), 125-142.

Gutiérrez Camacho, R. (2020). *El proceso inmediato en el sistema penal peruano: Entre la eficiencia y la garantía de derechos*. *Revista Jurídica del Perú*, 15 (2), 45-62.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.

Instituto de Defensa Legal. (2019). *Evaluación de la congestión judicial en el Perú*. Lima, Perú: Instituto de Defensa Legal.



- Jiménez Asensio, R. (2009). *La celeridad procesal como principio rector del proceso penal*. Madrid: Editorial Tecnos.
- López, J., & Martínez, S. (2021). *Impacto del proceso inmediato en la celeridad procesal: Un análisis comparativo*. *Revista de Derecho Procesal*, 42 (3), 89-104.
- Martínez López, J. (2020). *El proceso inmediato en la Edad Media: Influencias y características*. Madrid: Editorial Jurídica.
- Ministerio Público. (2023). *Datos estadísticos sobre la implementación del proceso inmediato en la Fiscalía Provincial Penal de San Román*. Juliaca, Perú: Ministerio Público.
- Ortiz Sánchez, R. (2017). *Desarrollo histórico del proceso inmediato en el Perú colonial*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Pérez, M., & Ramírez, L. (2020). *Reformas procesales y su impacto en el sistema penal peruano*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pérez Arroyo, L. (2018). *El proceso inmediato en el derecho romano: Análisis y evolución*. *Revista de Derecho Histórico*, 5 (1), 30-45.
- Pérez Luño, A. (2010). *La celeridad procesal como principio del derecho procesal penal*. Madrid: Marcial Pons.
- Rodríguez Manzanera, L. (2015). *El proceso penal acusatorio: Un enfoque desde la perspectiva de la oralidad*. México: Porrúa.
- Rodríguez Santamaría, M. (2018). *Desafíos en la aplicación de la legislación sobre celeridad procesal*. *Revista de Derecho Judicial*, 22 (1), 78-95.



Salazar, I., & Del Castillo, D. (2018). *Metodología de la Investigación: Diseño y Ejecución*. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.

Sánchez, J., & Velarde, R. (2019). *Introducción a la investigación científica*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Silva Sánchez, J. (2017). *Eficiencia y calidad en la justicia: Hacia un equilibrio necesario*. *Revista de Derecho Judicial*, 25 (3), 45-60.

Zúñiga Rodríguez, M. (2018). *Los límites del proceso inmediato en el sistema penal peruano*. *Revista de Derecho Penal*, 7 (1), 112-130.



ANEXOS



Matriz de consistencia

| TÍTULO: El proceso inmediato y su relación con el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024 | | | | | | |
|--|--|---|---|--|---|---|
| Problema | Objetivo | Hipótesis | Variables y dimensiones | | Metodología | |
| General | General | General | Variable independiente (x) proceso inmediato | | | |
| ¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024? | Determinar cuál es la relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024. | Existe una relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024. | Dimensiones | Indicadores | <ul style="list-style-type: none"> - Enfoque - Tipo - Nivel - Diseño - Corte | |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Supuestos procesales • Incoación del proceso inmediato | <ul style="list-style-type: none"> • Ítem 1 • Ítem 2 • Ítem 3 • Ítem 4 • Ítem 5 | | <ul style="list-style-type: none"> - Cuantitativo - Básica - Descriptivo – correlacional - No experimental - Transversal |
| Específicas | Específicas | Específicas | Variable dependiente (Y) principio de celeridad procesal | | | |
| ¿Cuál es la relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024? | Determinar cuál es la relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024. | Existe una relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024. | | | <ul style="list-style-type: none"> - Población - Muestra | |
| ¿Cuál es la relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión terminación anticipada en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024? | Determinar cuál es la relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión terminación anticipada en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024. | Existe una relación entre la variable el proceso inmediato y la dimensión terminación anticipada en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024. | | | <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Cuestionario | |
| ¿Cuál es la relación entre la dimensión incoación del proceso inmediato y la variable el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024? | Determinar cuál es la relación entre la dimensión incoación del proceso inmediato y la variable el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024. | Existe una relación entre la dimensión incoación del proceso inmediato y la variable el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024. | | | <ul style="list-style-type: none"> - 35 trabajadores del MP. | |
| | | | Dimensiones | | Técnicas e instrumentos | |
| | | | Indicadores | | <ul style="list-style-type: none"> - Técnica - Instrumento | |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Principio de oportunidad • Terminación anticipada | | <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Cuestionario | |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Ítem 6 • Ítem 7 • Ítem 8 • Ítem 9 | | <ul style="list-style-type: none"> - Alfa de Cronbach - Juicio de expertos | |
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> - Validez | |
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> - Validez | |



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL



TÍTULO DEL CUESTIONARIO:

El proceso inmediato y su relación con el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial penal de San Román – Juliaca, 2024

INVESTIGADOR:

MARLON GUERRERO PAREDES

FECHA:

JULIACA – PERÚ

2024



CUESTIONARIO

| Escala de calificación | |
|--------------------------|---|
| Totalmente en desacuerdo | 1 |
| En desacuerdo | 2 |
| Neutro | 3 |
| De acuerdo | 4 |
| Totalmente de acuerdo | 5 |

| VARIABLE: Proceso inmediato. | | | | | | |
|------------------------------|---|------------------------|---|---|---|---|
| D1 | SUPUESTOS PROCESALES | Escala de calificación | | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 | ¿Considera que la reducción de audiencias en el proceso inmediato agiliza los casos de flagrancia? | | | | | |
| 2 | ¿Opina que el proceso inmediato es aplicable en todos los casos de flagrancia? | | | | | |
| 3 | ¿Cree que el proceso inmediato contribuye a una administración de justicia eficiente? | | | | | |
| 4 | ¿Persisten dilaciones innecesarias en el proceso inmediato? | | | | | |
| 5 | ¿Considera que los elementos de convicción evidentes son determinantes en los casos del proceso inmediato? | | | | | |
| D2 | TERMINACIÓN ANTICIPADA | | | | | |
| 6 | ¿Opina que la obligación de iniciar el proceso inmediato garantiza el principio de celeridad procesal? | | | | | |
| 7 | ¿Considera que la iniciación del proceso inmediato facilita una resolución oportuna de los casos penales? | | | | | |
| 8 | ¿Opina que la iniciación del proceso inmediato conduce a respuestas más rápidas en los procedimientos judiciales? | | | | | |
| 9 | ¿Cree que la implementación del proceso inmediato ha contribuido a una administración de justicia más expedita? | | | | | |



| VARIABLE: Principio de celeridad procesal. | | | | | | |
|---|--|------------------------|---|---|---|---|
| D3 | PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD | Escala de calificación | | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 | ¿Con qué frecuencia se emplean mecanismos de simplificación procesal para casos sencillos? | | | | | |
| 2 | ¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal instalados en la audiencia de control de proceso inmediato contribuyen a agilizar las etapas del mismo? | | | | | |
| 3 | ¿Considera como eficaz instar la aplicación del principio de oportunidad en la audiencia de control del proceso inmediato? | | | | | |
| 4 | ¿Considera usted que el proceso inmediato ayuda a agilizar la resolución de los casos penales? | | | | | |
| 5 | ¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal reducen costos y tiempo en la resolución de procesos penales? | | | | | |
| D4 | TERMINACIÓN ANTICIPADA | | | | | |
| 6 | ¿Considera usted que el proceso inmediato se realiza dentro de un plazo razonable? | | | | | |
| 7 | ¿Con qué frecuencia se solicita la terminación anticipada en la audiencia de control de incoación de proceso inmediato? | | | | | |
| 8 | ¿Considera usted que la terminación anticipada es beneficiosa para el procesado? | | | | | |
| 9 | ¿Cree usted que mediante el proceso inmediato y la terminación anticipada se brinda una justicia oportuna? | | | | | |



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 21/08/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MARLON GUERRERO PAREDES

Dirección: Calle los geranios 229 DPTO. 203 TORRE Q - PUENTE PIEDRA - LIMA

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 09758797

Teléfono: 952544100 email: guerrero.par.marlon@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Jr. Fredy Toribio Chalco Vargas

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN ROMÁN, JULIACA, 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): CELERIDAD PROCESAL, PROCESO INMEDIATO

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P37

Firma de Autor



huella digital

21 / 08 / 2025

Fecha